



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA EVITAR  
POSIBLES INFRACCIONES Y SANCIONES  
TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL PERU: CASO  
“FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C.” - CHINCHA, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**BACH. GADEA MANTILLA JHON DAVID**

**ASESOR:**

**MGTR. CPC JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA**

**CAÑETE – PERÚ**

**2018**



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA EVITAR  
POSIBLES INFRACCIONES Y SANCIONES  
TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL PERU: CASO  
“FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C.” - CHINCHA, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**BACH. GADEA MANTILLA JHON DAVID**

**ASESOR:**

**MGTR. CPC JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA**

**CAÑETE – PERÚ**

**2018**

**HOJA DE JURADO EVALUADOR**

.....  
**DRA. ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS**  
**PRESIDENTE**

.....  
**MGTR. DONATO AMADOR CASTILLO GOMERO**  
**MIEMBRO**

.....  
**MGTR. JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA**  
**ASESOR**

## **AGRADECIMIENTO**

A, Dios por permitirme cumplir  
una de tantas metas importantes  
en mi formación profesional,  
dándome su bendición constante.

A, mi madre, por haber sido mi  
apoyo constante en este camino  
lleno de obstáculos y dificultades,  
y por demostrarme su cariño  
incondicional

A, mi asesor de investigación de  
Tesis, Mg. C.P.C Javier Montano  
Barbura por su colaboración  
desinteresada en el desarrollo  
de la Tesis

## DEDICATORIA

A, mi madre Haydee Mantilla  
Bocanegra, por haber sido quien,  
Siempre me empujo a seguir  
Adelante con mis sueños.

A, mi hija, Elina Yamilette Gadea  
Napa, por ser mi motivo principal  
De seguir adelante y poder darle  
Un ejemplo de lucha constante.

A, mis hermanas Edith Haydee  
Gadea Mantilla y Katherine  
Yuleysi Armas Mantilla, quienes  
Ven en mí un ejemplo a seguir.

## **RESUMEN**

El presente proyecto de investigación nos permite determinar la importancia de implementar, diseñar y aplicar un Planeamiento Tributario, el cual nos va a permitir evitar contingencias tributarias, tales como, infracciones y sanciones que pueda generar la empresa debido a la mala aplicación de las normas tributarias y desconocimiento de las mismas, El Planeamiento Tributario es una herramienta que no está presente en todas las empresas, por el desconocimiento de los beneficios Tributarios que contempla la Normatividad Vigente, sin recurrir a la elusión o evasión fiscal.

Esta investigación tuvo como objetivo general demostrar de qué manera el planeamiento tributario incide en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Fondo Doña Pancha S.A.C., distrito de El Carmen, año 2017. Para lograr esta investigación se realizó una entrevista, observación, revisión, análisis y verificación de documentos relacionados con hechos y operaciones de la empresa.

Como resultado se obtuvo una serie de puntos críticos que la empresa desconocía por motivo de la incorrecta aplicación de normas tributarias, así como la ausencia de un Planeamiento Tributario, hecho que generó que la empresa presentara reparos tributarios en el período 2017.

La aplicación de un planeamiento tributario nos va a permitir obtener mejores resultados , demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, evitando así, las infracciones la cual dan origen a sanciones que genera pérdida de liquidez por contingencias tributarias.

Palabra clave: Planeamiento Tributario

## **ABSTRAC**

This research project allows us to determine the importance of implementing, designing and applying a Tax Planning, which will allow us to avoid tax contingencies, such as infractions and penalties that the company may generate due to the poor application of tax regulations. and ignorance of them, Tax Planning is a tool that is not present in all companies, due to the ignorance of the Tax benefits that the current Regulations contemplate, without resorting to tax avoidance or evasion.

The general objective of this research was to demonstrate how tax planning affects the prevention of tax sanctions in Fundo Doña Pancha SAC, district of El Carmen, 2017. To achieve this research, an interview, observation, review, analysis was conducted. and verification of documents related to facts and operations of the company.

As a result, a series of critical points was obtained that the company was unaware of due to the incorrect application of tax regulations, as well as the absence of a Tax Planning, which caused the company to present tax reparations in the 2016 period.

The application of a tax planning will allow us to obtain better results, demonstrating the effectiveness of its application and a positive effect on the processes carried out by the company, thus avoiding infractions which give rise to penalties that generate loss of liquidity due to contingencies tributary.

Keyword: Tax Planning

## CONTENIDO

<b>CARATULA</b> .....	i
<b>CONTRA CARATULA</b> .....	ii
<b>JURADO DE TESIS</b> .....	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iv
<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>RESUMEN</b> .....	vi
<b>ABSTRAC</b> .....	vii
<b>CONTENIDO</b> .....	viii
<b>ÍNDICE DE CUADROS</b> .....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA</b> .....	15
2.1 Antecedentes.....	15
2.1.1 Internacionales.....	15
2.1.2 Nacionales.....	19
2.1.3 Regionales.....	36
2.1.4 Locales.....	36
2.2 Bases teóricas.....	37
2.2.1 Teoría del Planeamiento Tributario.....	37
2.2.1.1 Elusión Tributaria	39
2.2.1.2 Evasión Tributaria.....	42
2.2.2 Objetivos del Planeamiento Tributario.....	45
2.2.3 Efectos del Planeamiento Tributario.....	45
2.2.4 Sistema Tributario.....	46
2.2.5 Principios Tributarios.....	48
2.2.6 Obligación Tributaria.....	49
2.2.7 Fiscalización Tributaria.....	50



2.2.8	Infracción Tributaria .....	51
2.3	Marco Conceptual... ..	57
2.3.1	Definiciones de Planeamiento .....	58
2.3.2	Administración Tributaria .....	58
<b>III.</b>	<b>METODOLOGIA.....</b>	<b>61</b>
3.1	Diseño de la Investigación.....	62
3.2	Población y muestra.....	62
3.3	Definición y operacionalización de las variables.....	62
3.4	Técnicas e instrumentos .....	62
3.4.1	Técnicas.....	62
3.4.2	Instrumentos.....	62
3.5	Plan de análisis.....	62
3.6	Matriz de consistencia.....	63
3.7	Principios éticos.....	63
<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS.....</b>	<b>63</b>
4.1	Resultados.....	63
4.1.1	Diagnóstico de la situación tributaria de la empresa Fondo Doña Pancha S.A.C., en el año 2016 .....	63
4.1.2	Diseño del Planeamiento Tributario .....	67
4.1.3	La aplicación de la propuesta del Planeamiento Tributario periodo 2017 .....	100
4.1.4	4.1.4 Evaluación del impacto de la aplicación del Planeamiento Tributario en el periodo 2017 .....	103
4.2	Análisis de resultados.....	104
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>105</b>
5.1	Conclusiones.....	105
5.1.1	Diagnóstico de la situación tributaria de la empresa Fondo Doña Pancha S.A.C., en el año 2016 .....	105

5.1.2	Diseño del Planeamiento Tributario .....	106
5.1.3	La aplicación de la propuesta del Planeamiento Tributario periodo 2017 .....	106
5.1.4	4.1.4 Evaluación del impacto de la aplicación del Planeamiento Tributario en el periodo 2017 .....	106
5.2	Recomendaciones .....	107
<b>VI.</b>	<b>ASPECTOS COMPLEMENTARIOS .....</b>	<b>108</b>
6.1	Referencias bibliográficas... ..	108
6.2	Anexos... ..	114
6.2.1	Entrevista .....	114
6.2.2	Cuestionario... ..	117
6.2.3	Estructura y valoración de análisis .....	120
6.2.4	Aplicación de la ficha de análisis.....	120
6.2.5	Matriz de consistencia... ..	123

## **LISTA DE CUADROS**

CUADRO N° 01: Estado de situación financiera del ejercicio 2016 .....	73
CUADRO N° 02: Estado de resultados integrales del ejercicio 2016.....	74
CUADRO N° 03: Pagos a cuenta del impuesto a la renta – 2016 .....	75
CUADRO N° 04: Resumen de las ventas y compras mensuales del ejercicio 2016 .....	77
CUADRO N° 05: Determinación del impuesto a la renta 2016 .....	77
CUADRO N° 06: Registro de compras - reparos tributarios ejercicio 2016.....	79
CUADRO N° 07: Detalle de Gastos de Ejercicios Anteriores en el 2016.....	83
CUADRO N° 08: Costos y/o Gastos pagados sin utilizar medios de pago 2016.....	84
CUADRO N° 09: Multas e intereses ejercicio 2016 .....	85
CUADRO N° 10: Ventas mensuales 2017 .....	91
CUADRO N° 11: Compras mensuales 2017 .....	92
CUADRO N° 12: Gastos administrativos y de ventas 2017 .....	93
CUADRO N° 13: Otros Gastos 2017 .....	93
CUADRO N° 14: Impuesto general a las ventas 2017 .....	95
CUADRO N° 15: Impuesto a la renta 2017 .....	96
CUADRO N° 16: Estado de situación financiera 2017 .....	97
CUADRO N° 17: Estado de resultados 2017 .....	98
CUADRO N° 18: Determinación del impuesto a la renta 2017 .....	99
CUADRO N° 19: Impacto tributario en la determinación del impuesto a la renta .....	103
CUADRO N° 20: Cuadro comparativo-Reparos tributarios 2016 y 2017 .....	103

## **I. INTRODUCCION**

El Planeamiento Tributario (PT) como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario. **Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL) (2016)**

El planeamiento tributario tiene como labor la prevención, la cual nos ayuda estar prevenidos para adoptar con éxito las actualizaciones que se puedan dar en la Legislación Tributaria y que logren producir un perjuicio económico maximizando su carga tributaria. Esta labor también facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales – sustanciales que permite afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria realizada por la SUNAT. **Villanueva M. (2013)**

El planeamiento tributario es una herramienta que tiene como objeto optimizar los recursos de las empresas y lograr que estas obtengan beneficios tributarios en las operaciones que realizan o planean realizar. Para ello se analiza las distintas opciones que redunden en una mayor eficiencia tributaria que les permita a las empresas asumir una carga fiscal no mayor a aquélla que por economía de opción sea aceptada por la ley, permitiéndoles así mejorar su situación patrimonial. **PwC (2016)**

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes. **Villanueva G. (2013)**

La “Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal”. **Vergara H. (2009)**

El Planeamiento Tributario “Busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma directa a sus operaciones. **Saavedra R. (2013)**

Define al Planeamiento Tributario como aquel “... conjunto de coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”. **Bravo C. (2012)**

Precisa que “el planeamiento tributario consiste en seleccionar la mejor de diversas formas disponibles para lograr el fin económico general deseado por el cliente, y el mejor de los métodos alternativos para manifestar la operación específica por la cual se decidió”. **Corneel F. (2011)**

Considera que “el planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”. **Robles M. (2009)**

Precisan que “La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizaran

los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”. **Álvarez Ramos, Ballesteros Grijalva & Fimbres Amparano (2011)**

En lo que respecta a Fundo Doña Pancha S.A.C. realiza la comercialización de espárrago y el servicio de alquiler de maquinaria agrícola para las distintas áreas o terrenos agrícolas, se ubica en el distrito de El Carmen, pero se desconoce si aplican o no un planeamiento tributario. Ante esta situación se puede observar que existe más información a nivel internacional y nacional, mientras que por el ámbito regional y local son pocos los estudios relacionados con las variables de estudio; por lo tanto, existe un vacío del conocimiento. Así mismo se desconoce si efectivamente a nivel teórico y práctico, la planificación tributaria incurre en la previsión de posibles infracciones y multas tributarias en las empresas del Perú. Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente: **¿De qué manera el planeamiento tributario incide en la prevención de posibles infracciones y sanciones tributarias en las empresas del Perú caso: Fundo Doña Pancha S.A.C, distrito de El Carmen, año 2017?**

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: Demostrar de qué manera el planeamiento tributario incide en la prevención de posibles infracciones y sanciones tributarias en las empresas del Perú caso: Fundo Doña Pancha S.A.C., distrito de El Carmen, año 2017.

Así mismo, para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Revisar los principales dispositivos del ámbito tributario a las que están afectas la empresa en estudio.

2. Determinar la condición en el aspecto tributaria de la empresa del periodo 2017.
3. Proponer la aplicación de un planeamiento tributario a fin de cumplir con las obligaciones formales y sustanciales.
4. Evaluar el impacto de la aplicación del planeamiento tributario en la empresa Fundo Doña Pancha S.A.C. año 2017.

El presente trabajo de investigación se justifica puesto que mediante su desarrollo se busca mostrar que todo el contenido reunido fue calificado y con ello prevenir futuras multas tributarias utilizando como instrumento el planeamiento tributario.

Ya es momento que las empresas del sector reflexionen sobre lo importante que es realizar una planificación tributaria, y así puedan tener entendimiento sobre las acciones que tomarán y así puedan evaluar cuál es el efecto fiscal. Así poder también prever futuros errores fiscales, previniendo las correspondientes multas que se pueda producir por la ignorancia o la errada aplicación de la Norma Tributaria

Asimismo, esta investigación permitirá brindar a la administración de la empresa una herramienta útil para la toma de decisiones, así como también generara una cultura de constante control y supervisión que permita encaminar los procesos a la consecución de los objetivos a corto y largo plazo.

Finalmente, este proyecto de investigación servirá para la obtención de mi título de Contador Público.

## **II. REVISION DE LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes:**

#### **2.1.1 Internacionales**

En el presente proyecto se entiende por antecedentes internacionales a todos los trabajos de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad del mundo, excepto el Perú, sobre temas relacionados con la variable en estudio.

Vergara Y. (2012). Diseño de una planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto sobre la renta (I.S.L.R.) Caso: Agroempaques, C.A., ejercicio económico Septiembre2009-Agosto2010, realizado en Venezuela: Universidad Centrooccidental “Lisandro Alvarado”.

Objetivo General:

Diseño de una planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto sobre la renta (I.S.L.R.) Caso: Agroempaques, C.A., ejercicio económico Septiembre2009-Agosto2010

Objetivos Específicos:

- Identificar la situación actual del área de contabilidad en relación a la planificación de la estructura, organización y control interno en el Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.).
- Analizar los procesos administrativos – contables relacionados con las obligaciones tributarias en el Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.).
- Establecer las acciones generales para la planificación tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) para la empresa Agroempaques.

Concluye que:

Se evidenció que el ambiente de control en cuanto al ámbito de lo que es una planificación tributaria es llevado en la organización por una sola persona, el cual demuestra la necesidad de capacitar a más personal en esa actividad. En concordancia al proceso para el cumplimiento de la obligación tributaria en cuanto a las operaciones



administrativas se justificó que la empresa Agroempaques C.A., utiliza los recursos tecnológicos como apoyo para un efectivo cumplimiento de sus labores administrativas y contables tanto para aplicar las establecidas por el Servicio Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT) como para las que hacen regencia a la capacitación y desempeño en cuanto a leyes, decretos y ordenanzas (p.114).

Galárraga (2014). Planificación tributaria del impuesto a la renta en la Industria Ecuatoriana para el ejercicio económico 2014, caso práctico Industria Harinera, realizado en Guayaquil, Ecuador: Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Concluye que:

Para realizar una planificación tributaria, es importante que toda empresa tenga una planeación estratégica a largo plazo, en el caso de Industria Harinera, su visión, misión y objetivos son conocidos por todo el personal que conforma la empresa. El principio fundamental de la compañía es cumplir con las disposiciones legales vigentes para la determinación del impuesto a la renta, considerando y aplicando los beneficios tributarios que otorga la propia normativa. Una planificación tributaria ayuda a no afectar a futuro la capacidad contributiva de la empresa, pagando su impuesto a la renta en la justa medida (p.102).

Lupera, (2013), realizo la investigación: Planificación Tributaria Aplicada al Segmento Económico del Transporte Aéreo Internacional de Pasajeros y Carga, en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Objetivos:

Mediante el estudio del negocio particular y de las operaciones, se evalúa las opciones, recursos, derechos, deberes y riesgos de sus efectos; pudiendo, ejecutar tales efectos

de forma que se logren los objetivos de ahorro, cumpliendo cabalmente con las normas tributarias vigentes a costos más razonables y sin riesgos, los principales objetivos son:

- Crear sistemas y políticas para que la empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales al menor riesgo y costo justo, sobre una base de neutralidad de los impuestos.
- Identificar y establecer la Planificación Tributaria, que se ajuste al cumplimiento de las leyes al menor costo y riesgo posible, teniendo en cuenta que el ahorro de cualquier costo tributario redundará en el resultado de la empresa y en beneficio de los accionistas.
- Evaluar el impacto de los impuestos de manera anticipada en los proyectos de inversión.
- Programar las alternativas legales posibles, una vez evaluado el impacto de los tributos para su adecuado manejo.
- Mejorar el flujo de caja de las compañías, asociado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Establecer una metodología y un proceso de análisis, que permita de manera oportuna medir el impacto tributario de las operaciones de la persona.
- Definir estrategias que dentro del marco legal, permitan la obtención de beneficios económicos por el ahorro o diferimiento de impuestos.
- Mejorar la rentabilidad de los socios o accionistas.

Concluye lo siguiente:

“Las aerolíneas de bandera extranjera así como las nacionales que operan con vuelos internacionales deberán revisar para su proceso de planificación tributaria, los tratados internacionales o convenios firmados para evitar la doble tributación, para que siendo

el caso, puedan considerarlas ventajas establecidas en los mismos y aplicar un verdadero proceso de planificación tributaria internacional. El Ecuador tiene firmado 14 convenios para evitar la doble imposición tributaria, sin embargo muchos de los contribuyentes no conocen los mismos debido a la poca difusión que existe para aplicar estos beneficios tributarios”.

### **2.1.2 Nacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier ciudad del Perú, menos en la Región de Lima que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Carranza (2015). Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C. para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas. Tesis para optar el título de contador público. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Objetivo General:

Aplicar una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas.

Objetivos Específicos:

- Analizar la situación tributaria actual y verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo.
- Determinar los hallazgos de auditoría relativos a las posibles omisiones y sanciones tributarias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones

tributarias en la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo.

Concluye que:

Se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos.

La aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%. Producto de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se ha determinado una deuda total al de S/. 7,015, tal como se ilustra en el cuadro de resumen general de los tributos omitidos y las respectivas multas. Los procedimientos propuestos para el programa de auditoría tributaria preventiva permitirán detectar anticipadamente contingencias tributarias, optimizando así las posibles infracciones y sanciones administrativas (p.p.116, 117).

Maslucan (2015). Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte S.A.C. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.

Objetivo General:

Determinar de qué manera influye la implementación del plan estratégico tributario como instrumento en la prevención contingencias tributarias durante el ejercicio 2015 de la empresa Molinorte S.A.C.

Objetivos Específicos:

- Analizar la situación tributaria de Molinorte S.A.C. para la prevención de contingencias tributarias.
- Proponer un modelo de plan estratégico tributario para la empresa.
- Medir el impacto de la implementación del plan estratégico tributario en Molinorte S.A.C.

Concluye que:

La implementación de un plan estratégico tributario en la empresa Molinorte S.A.C., coadyuva en la prevención de contingencias tributarias, minimizando el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, determinando el correcto impuesto a pagar. La aplicación del plan estratégico tributario en la empresa Molinorte S.A.C., arrojó resultados positivos, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positivo tanto económicamente como financieramente (p.69).

Amaya & Burgos (2009). El planeamiento tributario en la Empresa Fabricaciones Metálicas Lujan S.A.C. de la ciudad de Trujillo – Año 2009. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Concluyen que:

Existen deficiencias de orden tributario, que pone a la empresa en riesgo frente a la Administración Tributaria, lo cual ocasiona contingencias que pueden condicionar la existencia de la empresa en el mercado.

La planificación de las operaciones propias del giro del negocio permitirá tener un adecuado cumplimiento de las obligaciones de la empresa y mejorar la gestión económica.

Robles & Valderrama (2015) Influencia del planeamiento tributario en la gestión económica-financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L.

en el año 2015. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú:  
Universidad Privada Antenor Orrego.

Objetivo General:

Demostrar que el planeamiento tributario contribuye a mejorar positivamente la gestión económica financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. de la ciudad de Trujillo, en el año 2015.

Objetivos Específicos:

- Analizar la situación tributaria actual de la empresa para determinar puntos críticos que inciden en la gestión económica financiera.
- Aplicación de un planeamiento tributario en la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L.
- Contrastar los resultados antes y después de la aplicación del planeamiento tributario en la gestión económica financiera.

Concluyen que:

La empresa en el periodo 2015, mediante la aplicación del planeamiento tributario, ha realizado sus operaciones contables y tributarias correctamente, dando cumplimiento a las normas tributarias vigentes, evitando reparos tributarios posteriores que originen desembolsos innecesarios. Lo cual ha traído como beneficio el fortalecimiento interno de la institución, y servirá como modelo para implementar futuros procedimientos, en otras áreas relacionadas al cumplimiento de obligaciones de la empresa. La aplicación del planeamiento tributario, tuvo influencia positiva en los resultados de la gestión económica financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. los cuales se reflejan en los índices porcentuales de

liquidez, rentabilidad, endeudamiento y en el menor pago del impuesto a la renta en el periodo en estudio, sin recurrir a acciones elusivas y evasivas (p.77).

Chávez & Chávez (2016) Propuesta de un Planeamiento Tributario como Herramienta para Prevenir futuras Contingencias de la Empresa “Corporación Agrícola la Quinta” en la ciudad de Trujillo – Huanchaco, periodo 2015. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú: Universidad Privada Leonardo Da Vinci.

Objetivo General:

Determinar en qué medida la propuesta de un planeamiento tributario como herramienta repercute positivamente en la prevención de futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C., de la ciudad de Trujillo, periodo 2015.

Objetivos Específicos:

- Identificar la normatividad legal en materia tributaria que la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C. está obligada a cumplir.
- Analizar la situación tributaria de la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C.; a través de la información consignada en las declaraciones juradas anuales y mensuales del periodo 2015.
- Describir las diferencias surgidas respecto al resultado del planeamiento tributario en la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C. en el periodo 2015.
- Medir la repercusión que tiene el planeamiento tributario en la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C.
- Proponer un modelo de planeamiento tributario para la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C.

Concluyen que:

Se ha determinado que el planeamiento tributario repercute positivamente y en gran medida en la prevención de futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C., a través del cual se detectó incumplimiento y omisiones por la ausencia de un planeamiento tributario, lo cual generó grandes desembolsos destinados al pago de multas e intereses. Se ha evaluado que la empresa tiene una inestabilidad en la presentación de sus obligaciones, debido a un gran problema que recae en el área de ventas, ya que una de sus funciones no se cumple de manera adecuada, como remitir informes y entregar reportes al área de contabilidad, lo cual propicio que se realicen rectificatorias en numerosas veces, y como consecuencia el pago de multas. La propuesta y la aplicación del planeamiento tributario van a permitir que la empresa se encuentre preparada ante una futura fiscalización por parte de la Administración Tributaria y así prevenir la detección de inconsistencias dentro de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeta. La propuesta del planeamiento tributario resulta imprescindible en toda empresa, debido a que se van a establecer lineamientos, estrategias y acciones; que resulten beneficiosas para el cumplimiento de obligaciones y así permitir al área de Gerencia y Contabilidad, tomar decisiones para el desarrollo y crecimiento de la misma. (p.71)

Mundaca (2011) Incidencia Financiera de la Aplicación de un Planeamiento Tributario en las empresas Comerciales de la ciudad de Trujillo. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.

Objetivo General:

Demostrar que la aplicación de un planeamiento tributario incide positivamente en la gestión financiera de las Empresas Comerciales de la ciudad de Trujillo.



#### Objetivos Específicos:

- Demostrar que el planeamiento tributario evita muchas contingencias financieras y tributarias.
- Analizar la situación tributaria actual y sus posibles modificaciones a corto plazo.

#### Concluyen que:

El planeamiento tributario en las empresas comerciales, como parte esencial de los negocios, se encuentra sujeta a diferentes interpretaciones de acuerdo al interlocutor, quien para dar una imagen de actualización, siempre atenderá a su cuestionamiento de manera reactiva. Uno de los grandes problemas que se viven hoy en nuestro país es la evasión tributaria, por lo que deben eliminarse o corregirse las causas que la originan. Así pues, para que el planeamiento tributario no sea calificado como una forma de evasión deberá justificarse la responsabilidad social de la organización y demostrar en el estudio de factibilidad, que no se evade, simplemente se cubre la carga tributaria con un sentido de justicia. Las normas tributarias establecen una serie de obligaciones formales y de pago que las empresas deben cumplir adecuadamente a fines de evitar contingencias y la generación de multas y otras sanciones. Las conductas delictivas no forman parte de la planeación tributaria, debiéndose evitar a toda costa la simulación y las operaciones inventadas, ya que estas son delitos de defraudación fiscal. De acuerdo a los resultados obtenidos en un 95% de los entrevistados respondió que el planeamiento tributario tiene un impacto positivo; y es una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar. (p.70)

Hoyos (2016) Planeamiento tributario y su incidencia en la situación económica de la empresa Inversiones Turísticas Leo EIRL. Año 2016. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú: Universidad Privada Cesar Vallejo, periodo 2016.

Objetivo General:

Determinar la incidencia del planeamiento tributario en la situación económica de la empresa Inversiones Turísticas Leo E.I.R.L. Año 2016.

Objetivos Específicos:

- Analizar la situación tributaria actual de la empresa Inversiones Turísticas Leo E.I.R.L
- Analizar la situación económica de la empresa Inversiones Turísticas Leo E.I.R.L
- Proponer un planeamiento tributario a la empresa Inversiones Turísticas Leo E.I.R.L

Concluyen que:

El planeamiento tributario tiene un efecto positivo en la situación económica ya que ayuda a mejorar los resultados económicos de la empresa tales como: la rentabilidad patrimonial pasa de 0.22 a 1.46, la rentabilidad de capital pasa de 0.36 a 0.43 y rentabilidad de activos pasa de 0.17 a 0.33; el planeamiento tributario permite una reducción de 89% de la partida tributos respecto al ejercicio 2016 sin planeamiento tributario. Luego de analizar la situación tributaria de la empresa se pudo determinar que la empresa ha estado realizando pagos innecesarios que vienen afectado a la situación económica de la empresa tales como: multas por declaración fuera de plazo en los meses de mayo y junio del ejercicio 2016 por montos de S/. 395.00 en cada uno de los meses mencionados, así mismo multas por declaración de datos falsos en el mes

de marzo por montos de S/. 9.9 por impuesto a la renta y S/. 32.5 por IGV y pagos de tributos fuera de plazo en los meses de abril, mayo, junio y julio por un monto de S/.78.00 en cada mes mencionado. En el análisis de la situación económica se pudo encontrar que en el año 2016 la empresa contaba con 2.21 en liquidez corriente, S/. 319,838.00 en capital de trabajo, un endeudamiento total de 0.22, en rentabilidad Patrimonial 0.22 y en rentabilidad de activos 0.17. Con la aplicación de un planeamiento tributario en la empresa inversiones Turísticas Leo EIRL, se tendrá mejoras en la situación económica, así mismo le ayudará a tener un mejor control y programación de los acontecimientos, también a determinar el impuesto de manera correcta evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios y a su vez estar apto para cualquier contingencia tributaria que pueda presentarse, actuando siempre dentro de la legalidad. (p.32)

Flores, Poma & Rodríguez (2016) El Planeamiento Tributario para Evitar el uso Indebido del Crédito Fiscal en la Empresa I&G SRL ubicada en el distrito de los Olivos, año 2013. Tesis para optar el título de contador público. Lima, Perú: Universidad Privada de Ciencias y Humanidades, periodo 2016.

Objetivo General:

Describir los beneficios de un planeamiento Tributario para evitar el uso indebido del crédito fiscal en la Empresa I & G SRL del distrito de Los Olivos.

Objetivos Específicos:

- Investigar cuáles son los requisitos para cumplir con la bancarización de los comprobantes de pago al momento de cancelación.
- Conocer cuáles son las sanciones a las que está expuesta la Empresa impuestas por SUNAT por la utilización de crédito fiscal indebido.

- Identificar cuáles son los procedimientos que presenta la empresa en la evaluación y reconocimiento del crédito fiscal.

Concluyen que:

El correcto conocimiento de los requisitos para el cumplimiento de la Bancarización en el momento de la cancelación de las adquisiciones de bienes o servicios en la que incurre la Empresa I & G SRL permitirá utilizar correctamente el crédito fiscal de lo contrario conllevará a contingencias tributarias de las operaciones celebradas por el contribuyente ocasionando el desconocimiento del costo o gasto lo cual terminaría afectando a la utilidad de la empresa de manera tributaria y financiera. Al determinar las sanciones a las que la Empresa I & G SRL está expuesta, por no cumplir con los requisitos de la bancarización, esta contingencia permitirá ver el impacto económico que tendrían los reparos tributarios dentro de los Estados Financieros. La empresa presenta deficiencias en el área contable ya que no cuenta con un personal contable permanente, por ello, en muchos casos el gerente de la empresa se encarga de la recepción y cancelación de la facturas lo cual en algunos casos puede conllevar a que se originen errores ya que no tiene conocimientos tributarios. La implementación de un Planeamiento Tributario 2013 en la empresa minimiza el riesgo tributario y aliviar la carga tributaria o reducirla en algunos casos. (p.123)

Cuno (2017) El Planeamiento Tributario como Herramienta para el Ahorro de Recursos en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa ServiLlantas S.A.C. AÑO 2017. Tesis para optar el título de contador público. Arequipa, Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2016.

Objetivo General:

Determinar la Trascendencia de la aplicación del Planeamiento Tributario para el ahorro de recursos en la determinación del Impuesto A La Renta de la Empresa Servi Llantas S.A.C. Año 2017.

Objetivos Específicos:

- Elaborar un programa de planeamiento tributario para la empresa, dando énfasis al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales para la determinación del Impuesto a la Renta.
- Evaluar y comparar los resultados obtenidos antes y después de aplicar el programa de Planeamiento Tributario en la empresa Servi Llantas S.A.C. en el período 2017.
- Revisar los principales dispositivos legales de carácter Tributario que afectan a la empresa y tengan un impacto en la determinación del Impuesto a la Renta.
- Validar el Planeamiento Tributario aplicado a Servi Llantas para que contribuya a evitar observaciones posteriores por parte del Fisco.
- Determinar el impacto económico y financiero obtenido por la aplicación del Planeamiento Tributario en la empresa respecto al ejercicio 2017.

Concluyen que:

Primero: La Empresa SERVI LLANTAS S.A.C. en el período 2016 presenta un escenario tributario inestable, y deficiente, lo cual se ve reflejado en las contingencias tributarias encontradas, al no cumplir con los límites de acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. Todo ello constituye un riesgo para la empresa cuando la SUNAT proceda a una fiscalización. Es por ello que el Planeamiento Tributario permite determinar errores y funciona como una herramienta

ahorradora de recursos para hacer frente a la Administración Tributaria. La empresa SERVI LLANTAS S.A.C., con ayuda del Planeamiento tributario efectuado en el periodo 2017 ha realizado sus operaciones comerciales, contables y tributarias de acuerdo con las Normas Tributarias Vigentes, es por ello que luego de la aplicación del Planeamiento Tributario se obtuvo un ahorro de recursos económicos y financieros que impactan directamente en la determinación de un menor Impuesto a la Renta por Pagar. Se disminuyó considerablemente el importe de las operaciones que son objeto de Reparos Tributarios.

En el año 2016 se ha obtenido una serie de reparos de un 68.35% en función de los gastos y el importe de Impuesto a la Renta que se pago es de S/. 99,488.62. En el año 2017 con la aplicación del Planeamiento Tributario se obtuvo reparos por un 37.63% en función a los gastos, y el importe de Renta por pagar es de S/. 56,755.52; demostrando la efectividad de su aplicación y mejorando su diagnóstico tributario al 31 de Diciembre del 2017. Con la ayuda del Planeamiento Tributario 2017, se demuestra que es una herramienta para el ahorro de recursos expresados en resultados positivos, traducidos en la liquidez y rentabilidad y reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor y correcto pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas. Además nos muestra que la Empresa está preparada para hacer frente a la Administración Tributaria a través del plan propuesto de ahorro de recursos.

Quinto: La elaboración y aplicación de este adecuado y oportuno Plan Tributario, le permite a la Empresa SERVI LLANTAS S.A.C. estar preparados para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la Legislación Tributaria, constituyendo un soporte para su gestión. Por lo tanto la propuesta de un Planeamiento Tributario ha facilitado proyectar un equilibrio en el aspecto económico y financiero porque ha

permitido reconocer, programar y determinar con mayor precisión la determinación del Impuesto a la Renta: S/. 42,733.09 de ahorro. (p.106).

Blas, A. (2014). El planeamiento tributario y su incidencia en los resultados económicos de la empresa Avícola Elta E.I.R.L. de la ciudad de Trujillo – La Libertad año 2013 (tesis de pregrado). Universidad Privada Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

Concluyen que:

Al identificar los impuestos declarados con los obtenidos por el ente fiscalizador en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del periodo 2013, comprobamos que si existe infracciones tributarias relacionadas con las declaraciones mensuales del impuesto IGV – RENTA, libros contables atrasados y legalizados fuera de plazo, lo cual generó multas por declarar datos o cifras falsas que repercuten significativamente en el incremento de gastos innecesarios, situación que la empresa debió evitar si es que hubiese aplicado correctamente la norma tributaria. - Al comparar los resultados económicos con y sin aplicación del planeamiento tributario y al realizar el cálculo pertinente para determinar si la empresa está realizando una buena gestión, se observa que la rentabilidad mejora con la aplicación de éste, ya que el 1.61% asciende al 3.50%, es decir que la empresa consigue más rentabilidad en el largo plazo. Al concluir que la empresa no cuenta con un planeamiento tributario adecuado, que le hubiese permitido la reducción de gastos innecesarios, dentro del marco de la ley, se propone la correcta aplicación de las normas tributarias, que se sustente en la implementación de un planeamiento tributario adecuado, el cual le ayudará a tener un mejor control y programación de los acontecimientos económicos que puedan presentarse en el presente y futuro y a su vez estar apto para cualquier contingencia tributaria que pueda presentarse, actuando siempre dentro de la legalidad, tomando decisiones tributarias y

de negocios acertadas. Al determinar la incidencia del planeamiento tributario en los resultados económicos de la empresa Avícola Elta EIRL, de la ciudad de Trujillo, año 2013, se concluye que la ausencia de un plan tributario si incide de manera negativa en los resultados económicos de la empresa, ya que ha originado el incremento de gastos y pagos innecesarios a la administración tributaria, dadas por la existencia de infracciones tributarias, así como por la no utilización de los beneficios fiscales a que tiene derecho la empresa como contribuyente. Según lo mencionado anteriormente, concordamos con el autor debido a que la falta de un planeamiento tributario en una empresa la perjudicaría y ésta se tornaría al fracaso, como también podría no estar preparada para cualquier acontecimiento como las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria, asimismo la carga fiscal se incrementaría y no habría un orden en la ejecución de las operaciones contables realizadas.

Gurbillón, R. (2013). Planeamiento tributario y su influencia en la gestión financiera de la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C. de la ciudad de Trujillo - La Libertad, año 2013 (tesis de pregrado). Universidad Privada Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

Objetivo General:

Determinar la influencia del Planeamiento Tributario en la Gestión Financiera de la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C. de la ciudad de Trujillo – La Libertad, año 2013

Objetivos Específicos:

- Identificar la optimización del crédito fiscal como alternativas de ahorro en impuestos en la ejecución de proyectos de inversión que tiene la empresa MAQUINARIA CONTRUCCION Y MINERIA S.A.C. en el año 2013.



- Identificar los tributos y/o Régimen Tributario y la normatividad tributaria que están sujetos a la empresa MAQUINARIA CONTRUCCION Y MINERIA S.A.C.
- Proponer un modelo de planeamiento tributario para la empresa MAQUINARIA CONTRUCCION Y MINERIA S.A.C. en el año 2013.

Concluyen que:

Se concluyó que la aplicación de un plan tributario bien formulado si influye positivamente en la gestión financiera de la empresa Maquinaria Construcción y Minería SAC, ya que la aplicación de este evitara que existan contingencias como una mala organización contable ocasionando desembolsos errados de dinero, mal registro laboral del contrato de los trabajadores y mala utilización del crédito fiscal, que a su vez afecta en la determinación de los impuestos, al no pagar adecuadamente sus obligaciones tributarias se generan cuantiosas sumas por el concepto de multas por el ente fiscalizador. - La identificación y conocimiento del régimen tributario al cual esta afecta la empresa Maquinaria Construcción y Minería SAC, nos permitió conocer los requisitos y los tributos a los que está obligada llevar la empresa, además de ello nos permite identificar los beneficios tributarios con los que cuenta para a partir de allí, apoyarnos en la elaboración de un planeamiento tributario correcto. Al realizar los cálculos necesarios para conocer la gestión financiera de la empresa, pudimos determinar que la empresa sigue siendo rentable a pesar de que disminuyo su utilidad en comparación con el año anterior en análisis, pero sin embargo los desembolsos de dinero errados y las deudas por tributos han ocasionado que la empresa esté sufriendo una falta de liquidez, y si llegara a persistir a través del tiempo, las deudas podrían ocasionar hasta el cierre de la empresa. En la identificación de las contingencias se

verifico las compras y ventas declaradas y registradas en el control interno de la empresa comprendidos entre los meses de enero y agosto identificándose las diferencias entre estas y las declaraciones fuera de plazo, así mismo se determinó que se han realizado pagos incorrectos y créditos fiscales errados lo que afectaría la economía y además generaría multas por cifras de datos falsos. En el área de recursos humanos y logística se identificaron errores en las contrataciones ya que está evadiendo tributos que son propios de la planilla de trabajadores y mal registro de mercaderías respectivamente concluyéndose que no existe un adecuado control en temas tributarios. Al proponer el planeamiento tributario en la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C. se llevará mejor un control de todas las actividades que realiza la empresa y de los tributos a los cuales se encuentra afecta permitiendo disminuir las deudas excesivas de tributos para originar ahorro en la empresa y que sea más rentable influyendo así positivamente en su gestión financiera. Claramente, el autor nos concluye cuál es la importancia que un planeamiento tributario este adecuadamente realizado para tener la seguridad que después de ser aplicada los objetivos tributarios de una empresa se puedan cumplir. Dicha herramienta como el planeamiento nos ayuda a prevenir errores y poder detectarlos a tiempo, evitando perdidas grandes de liquidez y encaminado correctamente nuestras actividades empresariales.

Blas, C. & Ulfe, P. (2016). Aplicación del planeamiento tributario y su incidencia económica – financiera en la empresa Eventos Empresariales Rocevib E.I.R.L. – Periodo 2016 (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Objetivo General:

Demostrar que la aplicación del planeamiento tributario incide mejorando la posición económica y financiera, incrementando el nivel de efectivo y la rentabilidad de la empresa Eventos Empresariales Rocevib E.I.R.L en el año 2016.

Objetivos Específicos:

- Analizar las operaciones económicas y financieras que generan obligaciones tributarias; así como los reparos tributarios calculados en aplicación del artículo 37° y 44° LIR y 21° del RLIR del año 2015.
- Elaborar y aplicar el planeamiento tributario para el ejercicio 2016.
- Realizar el análisis económico y financiero mediante la aplicación de ratios, indicadores financiero, comparando los estados financieros del año 2015 y 2016.
- Determinar el impacto de la aplicación del planeamiento tributario en la Empresa Eventos Empresariales Rocevib E.I.R.L en el periodo 2016.

Concluyen que:

La Empresa Eventos Empresariales Rocevib E.I.R.L. con ayuda del Planeamiento Tributario efectuado en el periodo Enero – Diciembre 2016, ha realizado sus operaciones comerciales, contables y tributarias en la forma correcta y en concordancia con las Normas Tributarias vigentes. El diseño e implementación de un Planeamiento Tributario 2016, en la empresa minimiza el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, mejorando la liquidez de la empresa, determina el correcto impuesto evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios. El Planeamiento Tributario 2016, demuestra que económica y financieramente se obtienen resultados positivos, traducidos en liquidez y rentabilidad reflejados en la utilidad de la misma y el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas. La aplicación del Planeamiento Tributario arrojó resultados positivos en la empresa en

estudio, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positiva tanto económica como financieramente en la determinación del Impuesto a la Renta. Según lo mencionado anteriormente por el autor, la tesis afirma que si no aplicamos una planificación tributaria en un ente económico, la carga fiscal y la presión tributaria va a incrementarse de tal manera que afecte el normal funcionamiento de la empresa. Es decir, mientras tengamos desconocimiento de esta herramienta desconoceremos diversas ventajas que la ley ofrece y si no existe un orden planificado de antemano de las operaciones, la empresa tendrá contingencias tributarias que ocasionen infracciones difíciles de reparar.

### **2.1.3 Regionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes regionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier ciudad de la región de Lima; donde se hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación. Revisando la literatura en bibliotecas y en internet, no se ha podido encontrar trabajos de investigación parecidos al trabajo que estamos realizando, en otras palabras, no se han encontrado antecedentes a nivel regional.

### **2.1.4 Locales**

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier ciudad de la provincia de Cañete; donde se hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación. Revisando la literatura en bibliotecas y en internet, no se ha podido encontrar trabajos de investigación parecidos al trabajo que estamos realizando, en otras palabras, no se han encontrado antecedentes a nivel local.

## **2.2 Bases teóricas:**

### **2.2.1 Teoría del Planeamiento Tributario**

El Planeamiento Tributario en la norma también conocido como “Planificación Tributaria”, “Estrategia Tributaria”, “Tax Planning”, etc. Se puede apreciar que existen diferentes tipos de definiciones con el término planeamiento tributario.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**VILLANUEVA GONZÁLEZ** “El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”.

**VERGARA HERNÁNDEZ SAMUEL**, la “Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal”.

**SAAVEDRA RODRÍGUEZ** el Planeamiento Tributario “Busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”.

**ALVAREZ RAMOS, BALLESTEROS GRIJALVA y FIMBRES AMPARANO** precisan que “La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor

convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizaran los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”.

**BRAVO CUCCI** define al Planeamiento Tributario como aquel “... conjunto de coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

**CORNEEL FREDERIC** define que “el planeamiento tributario consiste en seleccionar la mejor de diversas formas disponibles para lograr el fin económico general deseado por el cliente, y el mejor de los métodos alternativos para manifestar la operación específica por la cual se decidió”.

**ROBLES MORENO** considera que “el planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”.

Debemos entender por Planeamiento Tributario a aquella herramienta gerencial que usan por los profesionales contables que se encuentran ligados a la tributación, cuyo fin tiene es estudiar las posibles formas pertinentes para poder realizar el ahorro en el pago de tributos, también conocida como tax planner. De las definiciones mostradas con anterioridad se observa que el objetivo en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, determinando una menor carga tributaria o la extinción total de la misma.

El Planeamiento Tributario en mayor parte es solicitado por las grandes empresas o corporaciones y eventualmente por medianos contribuyentes. En pequeños contribuyentes no se aprecia mucho el uso de este mecanismo, bien sea porque la carga tributaria es mínima o por el desconocimiento de la misma, teniendo en cuenta también los costos que representarían para ellos el financiar un estudio o una asesoría relacionada con el planeamiento fiscal.

En la forma que el Planeamiento Tributario sea realizado de una manera estricta en el cumplimiento de las bases legales y no se considere algún tipo de transgresión a la norma o la figura de algún hecho fraudulento, será aceptable. El problema se manifestaría cuando éste planeamiento tenga algunas forma elusivas o cuando se observen maniobras que se basan exclusivamente en la simulación absoluta de las operaciones, toda vez que ello podría significar una revisión pormenorizada por parte del ente fiscalizador, a efectos de determinar la veracidad aplicable con la posibilidad de realizar la comisión de infracciones.

#### **2.2.1.1 Elusión Tributaria**

Revisando el Diccionario de la Real Academia Española para la consulta del vocablo “elusión” se otorga el siguiente significado: “1. f. Acción y efecto de eludir”.

El Diccionario Español nos deriva al verbo eludir que quiere decir lo siguiente: “(Del lat. eludĕre). 1. tr. Evitar con astucia una dificultad o una obligación. Eludir el problema. Eludir impuestos. 2. tr. Esquivar el encuentro con alguien o con algo. Eludió su mirada. U. t. c. prnl. 3. tr. No tener en cuenta algo, por inadvertencia o intencionadamente. Eludió su reproche”. Como resultado del presente trabajo nos quedamos con el segundo significado.

Dentro de la norma merece una mayor atención especial al concepto de elusión tributaria, entendido como aquella “Acción del contribuyente para evitar la aplicación de una norma tributaria para lograr una ventaja económica o patrimonial, a través de la reducción de la carga tributaria, situación que no se produciría si no se realizara determinado acto jurídico o procedimiento contractual”.

Cabe indicar que “La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos”.

Otra forma de definir la elusión fiscal determina que ésta “consiste en evitar o retrasar el pago de determinados impuestos, utilizando para ello mecanismos y estrategias legales. Cuando los legisladores redactan una ley, tratan de hacerlo con la máxima precisión posible. A pesar de eso, no es infrecuente que se produzcan ambigüedades en los textos legales, que dan lugar a diferentes interpretaciones. La ley puede entrar en conflicto con otras normas ya existentes o pueden surgir situaciones nuevas que no estaban previstas ni reguladas. Esto último es lo que se conoce como un vacío legal”.

Una de las formas para combatir la elusión es “...mediante un análisis económico de los hechos, el auditor puede llegar a desentrañar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos, desconociendo la celebración de aquellos actos, contratos, etc. cuya aplicación resulta forzada. En estos casos, el mayor impuesto determinado por la administración debe ser pagado”.



En las XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, organizadas por el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario con fecha octubre de 2008 en la isla Margarita de Venezuela, al referirse al tema “La elusión fiscal y los medios para evitarla”, se llegó a determinar cómo conclusión lo siguiente:

“PRIMERA. La elusión es un comportamiento del obligado tributario consistente en evitar el presupuesto de cualquier obligación tributaria, o en disminuir la carga tributaria a través de un medio jurídicamente anómalo, por ejemplo: el abuso de la norma, de la forma o la vulneración de la causa típica del negocio jurídico, sin violar directamente el mandato de la regla jurídica pero sí los valores o principios del sistema tributario.

SEGUNDA. La elusión constituye un comportamiento lícito y por tanto no es sancionable. Sólo corresponde a la ley establecer los medios para evitarla y regular los supuestos en que procede recalificar el hecho para garantizar la justicia en la distribución de las cargas públicas”.

En relación al término ELUSIÓN ubicamos la opinión de PIRES que señala lo siguiente: “La elusión fiscal es cuando se evita la ocurrencia del hecho imponible mediante el uso abusivo de formas y procedimientos jurídicos exorbitantes, cuyo único propósito es fiscal. El abuso anida en la utilización deliberada de una forma con el único la utilización deliberada de una forma con el único fin de neutralizar los efectos tributarios que habría tenido el uso de la forma típica y adecuada, según el propósito perseguido por el sujeto pasivo”.

Para finalizar apreciamos que la elusión constituye en sí un mecanismo de tipo irregular cuyo propósito es utilizar la deficiencia de la norma para poder rebajar la carga tributaria.

### **2.2.1.2 Evasión Tributaria**

Revisando el Diccionario de la Real Academia Española para la consulta del vocablo “evasión” se considera el siguiente significado: “(Del lat. *evasio*, -*ōnis*). 1. f. Efugio para evadir una dificultad. 2. f. Acción y efecto de evadir o evadirse”.

El diccionario toma al verbo evadir, el cual tiene el siguiente significado: “(Del lat. *evadere*). 1. tr. Evitar un daño o peligro. U. t. c. prnl. 2. tr. Eludir con arte o astucia una dificultad prevista. U. t. c. prnl. 3. tr. Sacar ilegalmente de un país dinero o cualquier tipo de bienes. 4. prnl. fugarse (|| escaparse). 5. prnl. Desentenderse de cualquier preocupación o inquietud”.

La evasión es un instrumento de forma ilegal cuyo propósito primordial es transgredir la norma para poder dejar de pagarle al fisco.

En una noticia aparecida en la página web de Radio Programas del Perú con fecha 11 de febrero de 2013 se indica que “La evasión tributaria en el Perú hasta el 2012 asciende a 24 mil millones de soles, colocándose en la segunda más alta de la región después de Venezuela. Así lo reveló la consultora Geneva Group International Perú”.

En cuanto a la palabra Evasión, podemos decir que dicha situación se presenta cuando determinados agentes buscan minimizar a como dé lugar costos tributarios, usando para ello formas ilícitas por las leyes, como “...el contrabando, fraude (engaño), actividades informales (fabricación clandestina, comercialización clandestina), etc.

Es muy difícil medir la magnitud del impacto negativo en la recaudación fiscal, pero es altamente probable que se trata de un problema de cuantía mayor”.

Existen muchas normas y leyes en el mundo creadas para combatir contra la evasión tributaria, por ello es interesante a manera de información leer una parte del discurso del Presidente de la República de Chile que dirigió al Congreso de su país, en donde

manifestó con respecto a la evasión que “...se apoya en la existencia de resquicios en la legislación tributaria, en limitaciones en las competencias de los organismos fiscalizadores, en restricciones a su capacidad operativa y en la falta de personal fiscalizador en número suficiente...”.

Según lo que indica **BASCUÑÁN** la evasión es la “Conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración Tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal”.

**PIRES A.** nos explica que “Se produce la evasión cuando a través de cualquier medio se engaña o induce a error a la Administración Tributaria, a los fines de evitar fraudulentamente el cumplimiento de la obligación, cuando esta ya ha nacido como consecuencia de la materialización del hecho imponible, todo con el propósito deliberado de obtener un beneficio económico ilegalmente para sí o para un tercero en detrimento de los Derechos del Fisco”.

**VILLEGAS** con respecto a la evasión menciona que es “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Un caso en el cual se observa la infracción de delitos tributarios es en el de la utilización de las facturas falsas o compra de facturas que algunos contribuyentes utilizan para reducir la carga tributaria a favor del fisco al aumentar los “gastos” que supuestamente han incurrido. Precisamente, en el año 2012 se modificó la Ley Penal

Tributaria incorporando mayores figuras consideradas delitos como un combate por parte del Estado hacia la evasión tributaria.

Según se aprecia en los considerandos del Decreto Legislativo N° 1114, que modifica a la Ley Penal Tributaria determina que se ha verificado que “... durante los últimos años se ha detectado un alto porcentaje de contribuyentes que, entre otros supuestos, han venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponden, resulta necesario dictar las normas que permitan sancionar eficazmente los delitos tributarios vinculados a dichos actos”.

Lo anteriormente detallado se manifiesta con la existencia de un mercado ilegal o mercado negro en el cual se comercializan facturas o se “fabrican” facturas que sustentan operaciones no fidedignas, ello con la finalidad de dejar de pagar tributos al ente al inventar gastos inexistentes que lo único que logran es rebajar de manera considerable los ingresos del contribuyente y por consiguiente el tributo por pagar también.

Otro consideran y precisan que se “... debe modificar la Ley Penal Tributaria para incluir nuevos tipos penales que permitan considerar como sujetos activos de dichos delitos, no sólo a los deudores tributarios, sino también a terceros que realicen dichas conductas punibles, poniendo en peligro el bien jurídico protegido; establecer circunstancias agravantes y eliminar el tipo atenuado del delito tributario, así como inhabilitar para contratar con el Estado a quienes incurran en tales delitos y eliminar la limitación temporal del tipo agravado referido a la insolvencia patrimonial que

imposibilite el cobro de tributos, a fin de reforzar el efecto preventivo general de la Ley Penal Tributaria entre los contribuyentes y terceros vinculados a éstos”.

Un último considerando muestra en resumidas cuentas la intención y voluntad del legislador para atacar la evasión al precisar que “...resulta necesario modificar la Ley Penal Tributaria a fin de permitir, entre otros, modificar las conductas ilícitas que ponen en peligro o lesionan el bien jurídico protegido en los delitos tributarios, reduciendo así los márgenes de evasión que existen actualmente en nuestro país”.

### **2.2.2 Objetivos del Planeamiento Tributario**

Tiene como meta primordial reducir la carga tributaria de la entidad o de una nueva idea de negocio con una cuidadosa planificación tributaria que repercutirá en la obtención de mayores utilidades y hará más competitivo un comercio también busca:

- Eliminar las sanciones o multas tributarias.
- Obtener mayores utilidades de la empresa.
- Usar figuras legales que no impliquen simulaciones o fraude a la ley que influyan en lograr proyectos económicos eficaces.
- Reducción de los gastos.
- Deducibilidad adecuada de los gastos.

### **2.2.3 Efectos del Planeamiento Tributario**

Tiene como objetivo evitar la generación de contingencias, en su trabajo preventivo explora hallar soluciones que favorezcan a la entidad a un costo tributario menor.

- a. Planeación a Largo Plazo.
  - Selección de la estructura societaria.
  - Uso de tratados para evitar doble imposición.
  - Localización de zonas promovidas fiscalmente.

- Uso de estímulos de inversión.
- b. Planeación a Corto Plazo.
  - Prorrogar una venta para el próximo ejercicio.
  - Explorar la coincidencia entre el débito y el crédito fiscal.
  - Apropiada gestión en las devoluciones de créditos fiscales.

#### **2.2.4 Sistema Tributario**

El Sistema Tributario es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

**Villegas (2003)** define que: “El sistema Tributario consiste en el estudio del conjunto de tributos tomado como un todo, y seguidamente lo define como al conjunto de tributos que establece un país en una determinada época. (p.p. 324-325).

Mediante el D.L. N.º 771, publicado con fecha 31 de diciembre de 1993, se aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, a través de la cual se regulo el Marco Legal del Sistema tributario Nacional vigente a la fecha de su publicación y el cual establece que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

##### **a) El Código Tributario**

Es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Nuestro actual Código Tributario se aprobó mediante el D.L. N.º 816 de fecha 21/04/1996, y a partir de su publicación se ha dictado diversos dispositivos legales que han ido complementando y modificando su texto original. Por ello, con fecha

19/08/1999 se aprobó el T.Ú.O. del Código Tributario mediante el D.S N.º 135-99-

EF, el cual a su vez ha sufrido también variadas modificaciones los tributos siguientes:

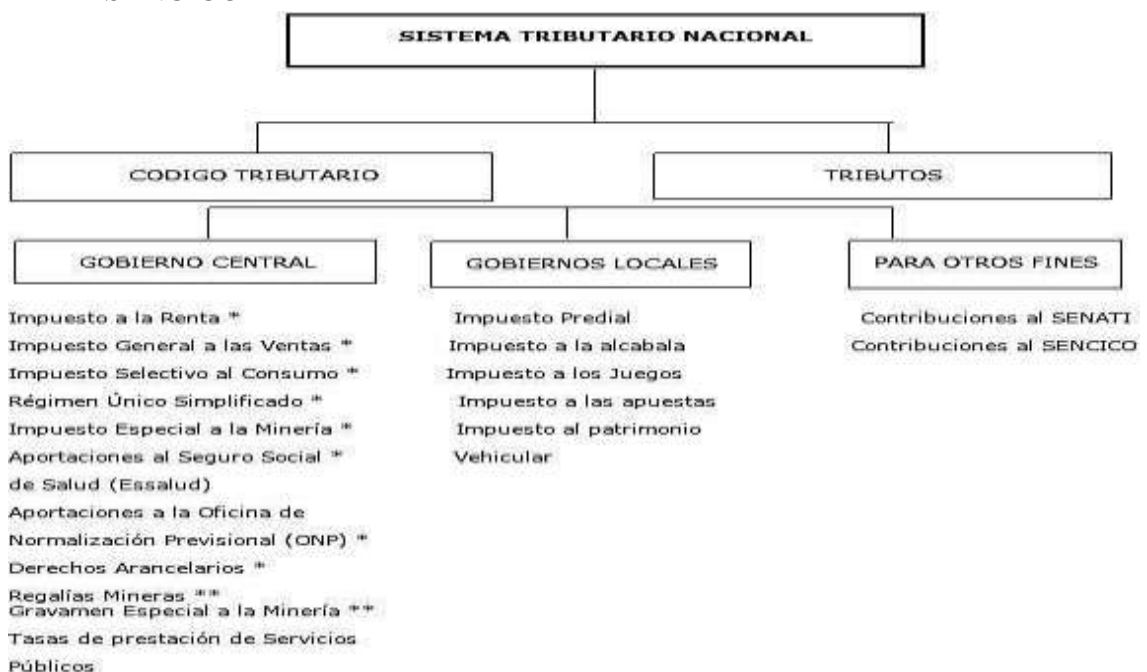
- Para el Gobierno Central.
  - I.G.V.
  - Impuesto a la Rta.
  - Derechos Aduaneros Arancelarios.
  - I.S.C.
  - Tasas y derechos administrativos.
  - El nuevo R.U.S.

- Para los gobiernos locales:

Los que fueron establecidos según la ley de tributación municipal.

- Para otros fines:

- Seguridad Social
- FONAVI, I.E.S. (Contribuciones derogadas).
- SENATI.
- SENCICO



Fuente: Elaborado por SUNAT

### **2.2.5 Principios Tributarios**

**Arancibia M. (2012)** menciona:

a) Principio de legalidad

Es el principio esencial de todo procedimiento tributario, que te va garantizar el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica; desechando cualquier tipo de prudencia por parte de la SUNAT. Bajo este principio, el estado no podrá solicitar el cobro del impuesto que no se tenga creada por la ley que indique transparentemente las características de este impuesto.

b) Principio de reserva de ley

La Constitución Política del Perú en su artículo 74° señala:

“Que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio, por lo tanto, la carga tributaria debe ser aplicada de forma equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica y en forma desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes”.

c) Principio de no confiscatoriedad

Los tributos no deben exceder la disposición contributiva del sujeto del tributo, de otra forma se ordena la confiscatoriedad de este.

d) Principio de defensa de los derechos fundamentales

Implica que el estado con el poder legislativo, o ejecutivo en caso de delegación de facultades, debe publicar normas siendo respetuosa de los derechos fundamentales de las personas.



Los derechos fundamentales son los siguientes:

- El derecho al trabajo,
- Al secreto bancario,
- A la libertad de asociación,
- A la libertad de contratar,
- A la reserva tributaria, entre otros.

e) Principio de capacidad contributiva

A pesar que este principio no se halla prescrito de manera taxativa en el artículo 74° de la carta magna, el T.C. le ha entregado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional.

El principio de capacidad contributiva se origina por la falta de contribuir al gasto público y del principio de igualdad de las cargas fiscales. En consecuencia, es deber de todo ciudadano contribuir en la escala de sus medios al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que este le hace falta esos recursos para saciar las necesidades públicas, lo cual es su principal motivo de existencia y razón de ser primordial y. (p.p. 11-17)

### **2.2.6 Obligación Tributaria**

a) Definición:

**Staff Tributario de la revista Actualidad Empresarial (2006):**

La obligación tributaria es conceptualizada como una prestación, mayormente en dinero, de derecho público, que se interpreta en el vínculo de ser entre el acreedor y el deudor tributario, decretado por ley, y que tiene por objeto la obligación de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

De este concepto podríamos extraer las siguientes:

- Es una asistencia mayormente en dinero.
- Es de derecho público.
- Se encuentra decretado por ley o norma con rango de Ley.
- Es exigible coactivamente (p.20).

#### b) Extinción de las obligaciones tributarias

Según el Código Tributario:

Las obligaciones tributarias se extinguen conforme a:

- Consolidación.
- Condonación.
- Compensación.
- Pago.
- Resoluciones sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa tales sean Órdenes de Pago, Procedimiento de Cobranza Coactiva.
- Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- Aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- Aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la Resolución u Orden de Pago del acto respectivo siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

#### **2.2.7 Fiscalización Tributaria**

**Castro (2014):** La revisión tributaria es la labor o labores que hace la SUNAT con el fin de la creación de riesgos ante la carencia de la cancelación de las obligaciones

tributarias formales y sustanciales. Dicha labor se hace más notoria en la actividad del correcto cálculo de la obligación tributaria.

La revisión tributaria tiene como fin crear riesgo por falta de pagos y una de las vías es el cálculo de la obligación tributaria; pero las resoluciones de determinación no son ni pueden ser cobrables en el momento, ante ellas el ciudadano pueden hacer uso de la vía de la apelación o reclamo”... “Es importante por lo tanto para la administración y para el contribuyente, que los procesos de reclamación y apelación se resuelvan oportunamente dentro de los plazos.

Esto actualmente no sucede, motivo por el cual el riesgo que tiene que generar una resolución de determinación y multa disminuye significativamente”.

### **2.2.8 Infracción Tributaria**

#### **a) Definición**

Se llama infracción a todo hecho o forma de omitir que importe la transgresión de normas tributarias, siempre que se halle tipificada como tal en el actual Título o en otras normas o decretos legislativos.

**Arancibia M. (2012)** La sanción tributaria es todo hecho o forma de omitir que pueda transgredir las leyes tributarias, cabe decir, el impuntual pago de las obligaciones a las que esta afecto el ciudadano.

Las sanciones tributarias solo pueden ser tomadas en cuenta, cuando están expresas en normas de la misma naturaleza, tal como lo prescriben el artículo 74° de la Constitución Política de 1993 y la Norma IV inciso “d” del Código Tributario “y siempre que se respete el principio de legalidad en materia tributaria. Esto quiere decir que para que la sanción tributaria será sancionada la misma que debe estar expresa y tipificada como tal en las normas tributarias, debemos tomar en cuenta que la

regulación contenida en el TUO del Código Tributario no se aplica a los procesos administrativos, las cuales tendrán que ser resueltos en función de las leyes que los rigen. Manual del código tributario y de la ley penal tributaria.

#### **b) Determinación de la infracción**

La infracción será calculada de manera objetiva e infraccionada administrativamente con penas pecuniarias como:

- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes
- Y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

De acuerdo a los que se establezca mediante Decreto Supremo. Art. 165° del Código Tributario en el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administrativas por la SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores.

**Arancibia, M. (2012)** De acuerdo con el Reglamento del Fedatario Fiscalizador aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF, publicado el 13 de junio del 2003, en caso de existir versiones distintas respecto de las circunstancias o resultados de las intervenciones de agentes fiscalizadores de la administración, prevalecerá la versión de los funcionarios de la administración, lo cual coloca en desventaja al contribuyente en circunstancias en las que exista algún error en la intervención ya que los documentos emitidos por el fedatario fiscalizador tienen carácter de documento

público. Por lo tanto, producen fe respecto de los hechos comprobados por el fedatario fiscalizador.

### **c) Tipos de infracciones tributarias**

**Arancibia. M. (2012)** Se establecerán sanciones tributarias que se realizan por el no pago de las obligaciones formales que tiene los ciudadanos, y son establecidas de manera taxativa.

Según el Código Tributario:

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- Llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- Presentar declaraciones y comunicaciones.
- Permitir el control de la Administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.

### **d) Acreedor tributario**

**Carrillo, R. (Año 2014)** “Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”.

### **e) Deudor tributario**

Es el contribuyente obligado a la cancelación de la prestación tributaria como ciudadano o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).

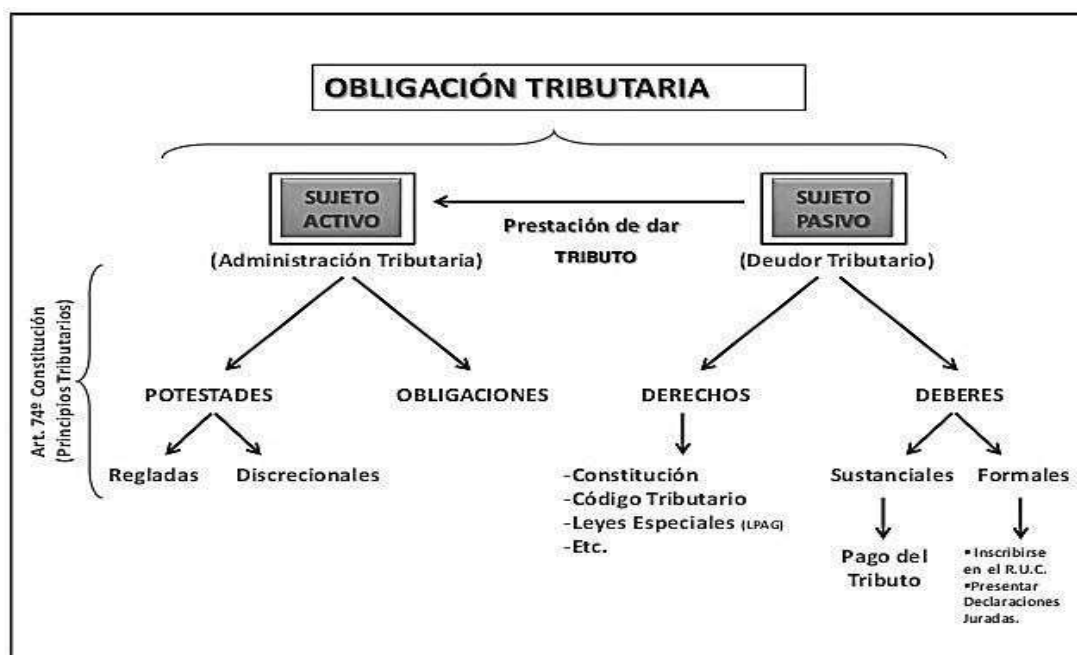


Figura II:

Fuente: Paredes, R. (2013):

**f) Facultad sancionadora**

La SUNAT goza de la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las distintas multas tributarias.

Mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, en virtud de la citada facultad discrecional, la SUNAT también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca. Para efecto mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar de graduar las sanciones, la SUNAT se encuentra facultada para fijar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

Manual del código tributario y de la ley penal tributaria La gradualidad de las sanciones solo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones

que establezcan sanciones, de órdenes de pago o resoluciones de determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.

**Arancibia, M. (2012)** Esta disposición da contenido específico a lo que significa “graduar las sanciones”, asumiendo criterios distintos a los que el Tribunal Fiscal había establecido a través de las resoluciones de observancia obligatoria N°201-3-99 (publicada el 29.04.99) y N° 301-3-2000 (publicada el 05.05.2000) para efecto de graduar las sanciones, la SUNAT está facultada a fijar, mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar los parámetros o criterios que correspondan, y a determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas..

Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general según la ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General (como se citó Morón, 2014) nos dice: En su artículo 72.1° “Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.”.

#### **g) Intransmisibilidad de las sanciones**

Las sanciones de carácter penal, solo pueden recaer sobre sujetos que cometieron la infracción. Por tanto, cuando el infractor muere, se extinguen las sanciones derivadas de la infracción cometida y el derecho que tiene el fisco para determinar la multa o exigir el pago a sus herederos.

Por su naturaleza personal, no son transmisibles a los herederos y legatarios las sanciones por infracciones tributarias.

Se transmite pudiendo la SUNAT ejecutarla solo hasta el tope de la masa hereditaria recibida Sin embargo, se debe tener en cuenta que la deuda tributaria por concepto de tributos no pagados.

#### **h) Irretroactividad de las normas sancionatorias**

Esta disposición guarda concordancia con el principio de irretroactividad de las normas. Las normas tributarias que suprimen o reduzcan sanciones por infracciones tributarias, no extinguirán ni reducirán las que se encuentren en trámite o en ejecución.

#### **i) Potestad sancionadora**

La SUNAT ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in ídem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables.

#### **j) Tipos de sanciones**

Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código. La SUNAT aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del

Las multas se podrán determinar en función:

- IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.



- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el régimen general se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignent los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

### **2.3 Marco Conceptual**

### **2.3.1 Definiciones de Planeamiento**

#### **a) Planeamiento**

Se podrá ostentar una duración variable, es decir, puede ser corto lográndose rápido el objetivo, o puede disponer de una larga duración en el tiempo hasta que se consigue el fin; además, dispondrá de diversas etapas en las que deberán tomarse decisiones.

Es aquel proceso metódico que se diseña con la misión de lograr un objetivo, poniéndolo en términos más simples, el planeamiento implica la elaboración de un plan que nos permitirá llegar a la concreción de un fin propuesto.

<http://www.definicionabc.com/general/planeamiento.php>.

#### **b) Planeamiento tributario**

**Villanueva M. (2013)** Esta labor también facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales – sustanciales que permite afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria realizada por la SUNAT. El planeamiento tributario es una labor preventiva que permite estar preparados para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la Legislación Tributaria y que puedan generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal.

### **2.3.2 Administración Tributaria**

**Zegarra, (2012)** En tal sentido, cuando un determinado sujeto incurre en alguna de las hipótesis generadoras de obligaciones tributarias en el mismo momento se genera la relación jurídica tributaria la que tiene como acreedor al Estado y como deudor a contribuyente. Es la entidad de derecho público encargada por ley del desempeño de las funciones relativas a la aplicación y cumplimiento de determinado tributo.

#### **a) Contribuyente**

Es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales. Según Dirección General de impuestos.

#### **b) Obligación tributaria**

**Staff Tributario de la Revista Actualidad Empresarial, (2006), (p.20)** Es definida entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, y que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, como aquella prestación, generalmente en dinero, de derecho público, que se traduce en el vínculo existente la cual cumple las siguientes características:

- Se encuentra establecida por ley o norma con rango de Ley.
- Es exigible coactivamente.
- Es una prestación generalmente en dinero.
- Es de derecho público.

#### **c) Tributo**

**Herrera, (2000)** Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la ley. Son las prestaciones pecuniarias y, excepcionalmente, en especie, que, establecidas por ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines y que no constituya sanción por acto ilícito.

#### **d) Contingencia tributaria**

**Bahamonde, (2012)** Constituye un riesgo permanente en la actividad económica desarrollada en las empresas, por casos fortuitos que se pueden presentar a raíz de diversas situaciones que las originen, tales como: la incorrecta aplicación de la norma tributaria, diferencias existentes entre el aspecto contable y tributario, error en el cálculo de los impuestos a pagar, entre otros. El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias.

**e) Evasión tributaria**

**Del Pilar, (2009)** Se caracterizan por ser ilícitas o porque se obtienen ingresos no declarados, cuando estos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a la tributación es el conjunto de actividades económicas.

**f) Elusión tributaria**

**Del Pilar, (2009)** Es el conjunto exonerado o con menor carga tributaria, pero a través de negocios o actividades económicas simuladas, anómalas, o a través del Fraude de Ley de Actividades económicas que se realizan para alcanzar sea la realización de un hecho no gravado,

**g) Infracción tributaria**

**Alva, (2014)** Es el incumplimiento por parte de un contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas, relativas a los tributos establecidos en el sistema impositivo, y que acarrea sanciones para quienes resulten responsables de tal incumplimiento.

**h) Sanción tributaria**

Según **Enciclopedia jurídica** Es la consecuencia jurídica atribuida a la comisión de una infracción tributaria. Ejerce la doble función retributiva de represión (prevención especial) y de intimidación (prevención general).

#### **i) Fiscalización**

Los mismos pueden ser ejercidos por el estado o por entidades autónomas que quieren evitar algún tipo de comportamiento. Proceso mediante el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos que se aparten de derecho irregular.

<http://definicion.mx/fiscalizacion/>

#### **j) Riesgo tributario**

**Rodríguez, (2014)** Es la posibilidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de una norma tributaria de que a un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en.

#### **k) Unidad impositiva tributaria (UIT)**

**Salomón (s.f.)** También puede ser utilizada como un valor referencial para la determinación de sanciones tributarias, determinar obligaciones contables entre otros. Representa un valor de referencia comúnmente utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos considere conveniente el legislador. Deuda tributaria

Diccionario enciclopedia jurídica online Es la Obligación legal a favor de un ente público, en cuya virtud, y a título de tributo, una persona física o jurídica debe dar una suma de dinero (u otro bien señalado por la ley), sea mediante cancelación en efectivo u otra manera de pago.

### **III. METODOLOGIA**

### **3.1 Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación será no experimental descriptivo, bibliográfico, documental y de caso.

### **3.2 Población y muestra**

#### **3.2.1 Población:**

Dado que la investigación será descriptiva, bibliográfica – documental y de caso no habrá población

#### **3.2.2 Muestra:**

Dado que la investigación será descriptiva, bibliográfica, documental y de caso no habrá muestra.

### **3.3 Definición y operacionalización de las variables**

No aplica

### **3.4 Técnicas e instrumentos**

#### **3.4.1 Técnicas:**

Para el recojo de información de la parte bibliográfica se utilizará la técnica de la revisión bibliográfica documental.

#### **3.4.2 Instrumento:**

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizará como instrumento las fichas bibliográficas.

### **3.5 Plan de análisis**

Para cumplir con el objetivo específico 1 se hará una revisión exhaustiva de los antecedentes pertinentes los mismos que serán presentados en sus respectivos cuadros.

Para cumplir con el objetivo específico 2 se utilizará el cuestionario elaborado en base a preguntas relacionadas con las bases teóricas y antecedentes, el cual se aplicará al Contador de la empresa del caso.

Para cumplir con el objetivo específico 3 se hará un cuadro comparativo procurando que esa comparación sea a través de aspectos comunes al objetivo 1 y 2.

Para cumplir con el objetivo específico 4 se implementará un Planeamiento Tributario, aplicándolo en la Empresa Fondo Doña Pancha S.A.C.”, aprobado por la administración y gerencia, y tomando en cuenta los aspectos considerados en el informe.

### **3.6 Matriz de consistencia**

Ver anexo 1

### **3.7 Principios éticos**

No aplica.

## **IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

### **4.1 Resultados:**

#### **4.1.1 Diagnóstico de la situación tributaria de la empresa Fondo Doña Pancha S.A.C., en el año 2016:**

La empresa FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C., ha sido objeto de algunas fiscalizaciones por parte de la SUNAT durante el tiempo transcurrido en el periodo terminado 2016, debido a que en ciertos momentos incumplía en declarar y pagar en el tiempo indicado sus declaraciones juradas y en la deficiente aplicación de algunos procedimientos y normas tributarias.

En la entidad se muestra evidenciado los errores tributarios hallados, en consecuencia de los requerimientos solicitados por SUNAT (emisión de cartas, esquelas inductivas,

valores como orden de pago, resoluciones de determinación y resolución de multa emitidos).

La entidad en el ejercicio 2016 cometió algunos errores graves como:

- Documentación que incumplía con el RCP.
- Gastos de ejercicios anteriores no registrado en el periodo que corresponde.
- Gastos no bancarizados.
- No pagaban dentro de las fechas de vencimiento establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- No realizaban la presentación de sus declaraciones dentro de las fechas de vencimiento establecidos.

Siendo una de las causas que han producido estas transgresiones, errores y sanciones tributarias, por el poco conocimiento que se tiene de las actualizaciones permanentes y una errada apreciación de las leyes legales, lo que incurre en el cálculo de los tributos a cancelar, por lo que al cometer un error en el cálculo de los tributos o un errado método darán inicio a permanentes sanciones o contingencias concedidas por SUNAT, lo que afectaría al rendimiento así como la solvencia de la entidad.

Por tales motivos la entidad tiene la necesidad de implementar una Planificación Tributaria, por lo que cree que este instrumento contribuirá a prever futuros errores de índole fiscal, y de esa manera nos deje evaluar las transgresiones realizadas en el pasado y a futuro realizar las correcciones teniendo como base la Normatividad Fiscal actual. Lo que entrega la probabilidad que haya un golpe significativo en el estado económico financiero en los siguientes ejercicios, por lo que se debe tener cierta medida en el análisis y la forma de aplicar las leyes tributarias actuales.



En lo siguiente, se hizo una verificación al detalle de la entidad en relación con las acciones y procesos fiscales de los que se podría realizar las distintas multas fiscales. Como se conoce, el impuesto que origina la carga tributaria es el I. Renta, acción que viene según la obligación del perfecto cálculo al determinar los costos que se pueden deducir de concordancia con la norma tributaria actual para el cálculo del Imp. a la Rta.

Según lo revisado se logró reconocer algunos puntos de mayor observación, los mismos que a continuación se detallan:

➤ **La empresa deduce los gastos por Multas e Intereses:**

La compañía tiene multas e intereses que pertenecen a sanciones incurridas por motivos de: Presentar y cancelar fuera de plazo sus DDJJ según el cronograma de vencimientos incorporado por la SUNAT, de igual manera no cumple con realizar la cancelación de los impuestos que fueron retenidos y percibidos según fecha de vencimiento mensual de su DDJJ.

Base Legal: Ley del Imp. a la Rta. Artículo 44°

Sanción: Código Tributario Artículo 176° Numeral 1 y Artículo. 178° numeral 4

Periodo – 2016.

Monto: S/ 76,721.00. Nota N° 9 (Pág. 89).

➤ **Comprobantes de pago que no cumplen con los Requisitos establecidos en el RCP:**

Después de hacer una verificación de los documentos contenidos en el Registro de compras (Facturas, Boletas, Tickets, Notas de Crédito, Débito), se hallaron algunos comprobantes que incumplían con las formalidades que sugiere el RCP, para poder ser tomados como tales y poder usarlo como crédito tributario.

Periodo: 2016

Importe total: S/ 759,078.00. Cuadro N° 6 (Pag.82).

➤ **Gastos de Ejercicios anteriores no devengados en el periodo:**

La empresa no registro el gasto de comprobantes de pago en el periodo que corresponde, por lo que no verifico la existencia de dichos documentos, los cuales fueron entregados posterior a la fecha de vencimiento de la declaración anual del impuesto a la renta

Base legal: Art. 57° del TUO de la Ley del Impuesto la Renta.

Periodo: 2016.

Importe Total: S/ 68,499.00. Ver cuadro N° 7 (Pg.86).

➤ **Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago:**

La empresa realizo pagos de comprobantes de pago sin considerar los medios de pago pertinentes para deducir el gasto, al realizar pagos en efectivo de mas S/. 3,000.00 NUEVOS SOLES, es por esto que la SUNAT no aprueba como gasto deducibles dichas operaciones que hizo uso el contribuyente por no encontrarse establecidos según norma tributaria.

Base Legal: Ley del I.T.F.

Base Legal: Art. 08° del TUO del Reglamento del Impuesto a la Renta.

Periodo: 2016

Importe Total: S/ 167,118.00. Ver cuadro N° 8 (Pg.87).

A raíz de la información otorgada por la Empresa Fondo Doña Pancha S.A.C., se efectuó a examinar las declaraciones, los registros y libros contables, y otros tipos de documentos de naturaleza tributaria, en la que se hallaron faltas que representan una transgresión a la norma tributaria según lo establecido por la SUNAT, hecho que

ocasiono la infracción o sanción fiscal en el ejercicio 2016 según el Código Tributario en su art. 164°. En lo siguiente, si la SUNAT hubiese realizado alguna revisión a la entidad, le hubiese sancionado por omitir algunas obligaciones de naturaleza sustancial y formal, dado a que SUNAT posee la autoridad de resolver e infraccionar de manera administrativa las sanciones fiscales según lo fundamentado en el Código Tributario del art.166°.

#### **4.1.2 Diseño del Planeamiento Tributario:**

##### **Introducción:**

Las compañías actualmente tienen un control sumamente efectivo de sus propias responsabilidades sustanciales y formales (tributos por pagar) por lo que hace uso de una Planificación Tributaria; que es una instrumento administrativo y de gerencia el cual tiene que ser tener un valor muy importante por cada Empresa, porque juega un papel importante porque va ayudar a maximizar los recursos, disminuir costos, lograr obtener algún beneficio tributario y ayudar a prever sanciones, la evasión y el fraude tributario; que darán como consecuencia severas infracciones del índole tributario otorgadas por la SUNAT.

Para poder lograr el uso de una estructura de una planificación tributaria, deben haberse establecido con una evaluación del estado actual fiscal que tiene la compañía, en el ejercicio 2016, apuntando a los márgenes graves hallados que pudieran ser observados por la Administración Tributaria.

El uso de un método de planificación tributaria, será una labor muy significativa para el departamento contable y administrativo, por lo que permitirá subsanar los errores que puedan existir y corregirlas si en el caso hubiera necesidad de hacerlo y encima de

todo prevenirlas, teniendo como fin solucionar y posteriormente prevenir errores en contra de la SUNAT.

**Objetivo:**

**General:**

El objetivo general es evidenciar que implementando una planificación tributaria nos ayudara aplicar de forma exacta y adecuada los métodos tributarios adecuados y así lograr poder afrontar con éxito una Revisión Tributaria hecha por la Superintendencia.

**Específicos:**

- Saber los motivos cuales originan la falta de cumplimiento de las responsabilidades que tiene la compañía y los resultados tributarios que derivan de esta, y entregar opciones de salida, permitiendo así enmendar sus faltas.
- Entender el análisis del estado tributario de la compañía, con el objeto de comunicar al contador general y a la gerencia el cumplimiento e incumplimiento de sus obligaciones.
- Localizar contingencias, la mala forma de aplicar las leyes, omisiones tributarias en especial en el IR, la deducción de gastos y omisión de ingresos.
- Poseer el alcance de calcular los niveles de formalización, transgresiones, cancelaciones en demasía, incumplimiento en el pago, cálculos errados, cumplimiento de requisitos formales de índole tributaria y base imponible utilizada.

**Programa de Planeamiento Tributario:**

Este instrumento ayudara a implementar y aplicar la conducción de métodos de control para la administración tributaria de la compañía con el fin de localizar contingencias en los procedimientos y prever riesgos futuros tales como:

La localización de los estados contingentes.

El uso de controles que ayuden a cumplir de manera oportuna las leyes tributarias, logrando así evitar errores que puedan ser de contingencia tributaria o salidas de dinero inútiles.

El implementar una Planificación Tributaria está establecida en base a la evaluación tributaria efectuada en el periodo 2016, centrándonos en lo que serían los puntos más críticos que han sido objeto de reparo por parte de la SUNAT, como se detallan de la siguiente manera:

#### **A. Actualización permanente:**

Es Implementar políticas internas de actualización al personal contable y en general a todas las Áreas de la compañía.

La compañía se encuentra suscrita en publicaciones de índole Contable, Tributación y Laboral, en mención a lo que se preguntó en la entrevista realizada al Contador de la empresa (Anexos - Entrevista), las suscripciones son renovadas anualmente con el fin de mantener al personal del Área de Contabilidad y demás áreas actualizados permanentemente en temas Contables, Tributarios y Laborales.

#### **B. Sistematización de la Información Contable**

La compañía compro para el periodo 2016 un sistema contable-financiero con el nombre GOLDEN SOFT, software con visión en los procesos contables y comerciales, lo que nos permitirá un mayor control y organización operacional de la compañía.

#### **C. Donaciones – evaluación previa a aprobación**

La empresa establecerá un método para el adecuado cumplimiento de los requisitos sustanciales de las donaciones mediante un acta de entrega y conformidad de ellas, previa verificación de la organización la cual obtenga el beneficio o cuente con la certificación que la ley señala.

#### **D. Fehaciencia de las operaciones y verificación de los Comprobantes de pago**

Contar con un asistente contable adicional sería muy importante porque se encargará de realizar la verificación y análisis detallado de los documentos, comprobando que estos no incumplan con los requisitos señalados por la ley para que se reconozcan como documentos fehacientes y puedan ser admitidos como gasto o costo para objeto del Impuesto a la Rta.

Fehaciencia de las operaciones

Los comprobantes de pago nos permiten sustentar las operaciones, de igual manera es fundamental contar con documentos de soporte complementario para probar la veracidad de las operaciones, a causa de que en las fiscalizaciones no resulten afectados con el reparo del costo o gasto. Según el art. 44° del Impuesto a la Rta.

Los soportes complementarios van ayudar a dar fehaciencia a la veracidad de la operación pueden ser:

- Guías de Remisión
- Cartas Notariales
- Informes Firmados
- Emails o Correos Electrónicos
- Reportes Contables y Tributarios
- Contratos Legalizados o Simples
- Kardex del almacén

- Imágenes y Fotos

Revisiones a seguir:

- Verificar el estado de la compañía: no Habido, no hallado, habido.
- Verificar las condiciones que deben cumplir los comprobantes de pago:  
Factura, Boleta, Guía de Remisión, Nota de Crédito, Nota de Débito, etc.
- Revisión de la información impresa

Datos del obligado:

- Numero de RUC.
- Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión.
- Apellidos y nombres, o denominación o razón social.
- Denominación del comprobante: FACTURA.
- Numeración: serie y número correlativo.

Datos de la empresa gráfica o imprenta que realizó la impresión:

- Fecha de impresión.
- N° RUC.
- N° autorización

**E. Destino del original y copias:**

- En el original: ADQUIRENTE o USUARIO.
- En la primera copia: EMISOR.
- En la segunda copia: SUNAT.
- En la tercera copia: ADMINISTRATIVA

En las copias se consignará además la leyenda “COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV”. En los casos de operaciones de exportación, no es obligatorio consignar esta leyenda.

**F. Revisión de información no necesariamente impresa:**

- El importe de la cesión en uso o precios unitarios de los bienes vendidos, o servicios prestados.
- El importe de la cesión en uso o del servicio prestado, valor de venta de los bienes vendidos.
- El número de placa del vehículo automotor en la comercialización del combustible al público para vehículos automotores.
- En la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores se debe considerar el respectivo número de placa del vehículo automotor.
- Denominación o razón social, Apellidos y nombres del adquirente o usuario.
- Las facturas tiene que ser totalizadas y cerradas independientemente. El importe total de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado, expresado numérica y literalmente.
- Fecha de emisión del comprobante de pago.

Asimismo, en relación a comprobantes de pago que estén con el estado de no habido el importe emitido con tenga montos importantes para considerar el gasto, no será deducible, produciendo un mayor costo tributario, por no cumplir la norma.

**G. Control de gastos de ejercicios anteriores**

Se tiene que llevar individualmente un control sobre aquellos gastos que aún no han sido registrados o devengados y así poder tomarlos en cuenta a fin de año. Esto evitaría



que dichos gastos se han reparados para efectos del Impuesto a la Renta y disminuiría el costo tributario.

#### **H. Establecer una mayor rigurosidad en el control de las fechas de vencimiento de las Declaraciones Juradas**

Se establecerá los procesos para que las ddjj se realicen el quinto primer día calendario del mes del periodo en curso, indistintamente de la cancelación, por lo que, es obligatorio que seguidamente se realice la cancelación de los impuestos calculados para evitar el pago de los intereses correspondientes.

#### **I. Contar con el apoyo de un asistente contable adicional:**

Contratar para el Departamento de Contabilidad, un asistente con conocimiento en materias contables, tributarias y laborales que pueda realizar el control y el registro en los Libros Contables, conservando la información actualizada y un control documentario con los soportes correspondientes.

### **OPERACIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2016**

#### **Cuadro N°1: Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2016**



#### **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**Al 31 de diciembre del 2016**

**(Expresado en Nuevos Soles)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Caja y Banco	945,996	Sobregiros bancarios	
Inv.valor razonab. Y dip. P. venta		Trib y apor sis pen y salud p pagar	138,684
Ctas por cobrar com. - terceros	5,135,842	Remuneraciones y participaciones por pagar	82,043
Ctas por cobrar com - relacionadas	4,427,099	Ctas p pagar comercial - terceros	4,941,625
Cuentas por cobrar div. - terceros	1,190,578	Ctas p pagar comer - relacionadas	3,601,830
Ctas por cobrar div. - relacionadas	12,487,159	Ctas p pag acc, directrs y gerentes	
Serv. y otros contratad. p anticip.	123,877	Ctas por pagar diversas - terceros	7,270,768
Estimación de ctas cobranza dudosa		Ctas p pagar divers - relacionadas	16,418,739

Mercaderías	961	Obligaciones financieras	12,637,363
Productos terminados	1,912,300	Provisiones	
Subproductos, desechos y desperdic.		Pasivo diferido	
Productos en proceso	908		
Materias primas	59,468	<b>TOTAL PASIVO</b>	45,091,052
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	768,931	<b>PATRIMONIO</b>	
Envases y embalajes	465,954	Capital	6,064,073
Existencias por recibir	205,117	Acciones de Inversión	
Desvalorización de existencias		Capital adicional positivo	
Activos no ctes manten. p la venta	465,487	Capital adicional positivo	
Otros activos corrientes	3,251,769	Capital adicional negativo	
Inversiones mobiliarias		Resultados no realizados	
Inversiones inmobiliarias		Excedente de revaluación	
Activ. adq. en arrendamiento finan.		Reservas	
Inmuebles, maquinaria y equipo	11,591,469	Resultados acumulados positivo	
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	-4,807,000	Resultados acumulados negativo	-1,961,437
Intangibles	1,745,305	Utilidad de ejercicio	
Activos biológicos	6,925,096	Pérdida del ejercicio	-3,382,788
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	-1,085,416		
Desvalorización de activo inmoviliz			
Activo diferido		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	719,848
Otros activos no corrientes			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>45,810,900</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>45,810,900</b>

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C.

## Cuadro N°2: Estado de Resultados Integrales del Ejercicio 2016.



### ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

Al 31 de diciembre del 2016

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas Netas o ingresos por servicios	19,816,188
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	
Ventas Netas	19,816,188
(-) Costo de Ventas	-17,227,810
Resultado Bruto	Utilidad 2,588,378
Pérdida	
(-) Gastos de venta	-455,690
(-) Gastos de administración	-5,054,478
Resultado de operación	Utilidad
Pérdida	-2,921,790

(-) Gastos financieros		-1,522,168
(+) Ingresos financieros gravados		
(+) Otros ingresos gravados		2,263,344
(+) Otros ingresos no gravados		579,322
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo		
(-) Gastos diversos		-1,781,496
REI Positivo		
REI Negativo		
Resultado antes de participaciones	Utilidad	
Pérdida		-3,382,788
Resultado antes del impuesto	Utilidad	
Pérdida		-3,382,788
(-) Impuesto a la Renta		
Resultado del ejercicio	Utilidad	
Pérdida		-3,382,788

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C.

### Cuadro N°3: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta–2016

#### PAGOS A CUENTA

#### PERIODO 2016

PERIODO	VENTAS	COEFICIENTE	RENTA
ENERO	371,133	0.08%	2,969
FEBRERO	394,432	0.08%	3,155
MARZO	350,326	0.08%	2,803
ABRIL	517,389	0.08%	4,139
MAYO	653,959	0.08%	5,232
JUNIO	586,647	0.08%	4,693
JULIO	633,642	0.08%	5,069
AGOSTO	386,296	0.08%	3,090
SEPTIEMBRE	4,508,413	0.08%	36,067

OCTUBRE	4,432,484	0.08%	35,460
NOVIEMBRE	6,710,616	0.08%	53,685
DICIEMBRE	2,531,108	0.08%	20,249
<b>TOTAL</b>			<b>176,611.56</b>

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C.

### **INTERPRETACIÓN:**

Se desarrolló cuadros detallados con las cancelaciones mensuales del Impuesto a la Renta (pago a cuenta mensual) realizados en el año 2016, establecidos por las leyes tributarias actuales.

Se visualiza en el CUADRO DE PAGOS A CUENTA 2016, el cálculo sobre como se viene realizando las cancelaciones mensuales del Impuesto a la Rta en base al 0.008 que corresponde al 0.08%, sistema de porcentaje aplicable si en el ejercicio anterior se obtuvo perdida o se iniciaba actividades económicas en el ejercicio actual, las cancelaciones a cuenta se calcularon tomando como base el sistema de porcentaje según la DDJJ ANUAL del periodo 2015 equivalente al 0.008 que es el 0.08%, que viene a ser el porcentaje tomado en adelante. La tasa tomada en cuenta para los meses Enero y febrero son en bases al cálculo del impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior sobre los ingresos netos del mismo periodo.

La tasa considerada para los meses de Marzo a Diciembre es en base al cálculo del impuesto calculado y los ingresos netos del ejercicio anterior. No existe variación en las tasas por tener una perdida consecutiva en dichos periodos.

El incremento de la pérdida para el periodo 2016 se vio promovido por el aumento en las compras y además el incremento de costos por compras de suministros por realizar

un mayor volumen en la producción lo que nos permitirá maximizar el margen de ganancia en los periodos siguientes.

**Cuadro N°4: Resumen de las Ventas y Compras mensuales del Periodo 2016**

**VENTAS Y COMPRAS MENSUALES 2016**

MESES	ADQ. GRAVADAS	ADQ. GRAVADAS		EXPORTACION	VENTAS GRAVADAS	
		BASE IMPONIBLE	IGV		BASE IMPONIBLE	IGV
ENERO	341,936	709,638	127,735		371,133	66,804
FEBRERO	936,072	775,184	139,533		394,432	70,998
MARZO	265,792	315,948	56,871	7,339	342,987	61,738
ABRIL		530,014	95,403		521,355	93,844
MAYO	275,260	992,278	178,610		653,959	117,713
JUNIO	3,226	528,310	95,096		586,644	105,596
JULIO		568,041	102,247		633,642	114,056
AGOSTO	3,420	1,146,390	206,350		386,296	69,533
SEPTIEMBRE	6,852	867,329	156,119	4,044,080	464,333	83,580
OCTUBRE	717,105	1,841,223	331,420	3,975,613	456,871	82,237
NOVIEMBRE	54,032	1,211,404	218,053	5,557,517	1,153,099	207,558
DICIEMBRE	77,147	2,561,952	461,151	1,992,753	538,355	96,904
<b>TOTALES</b>		<b>12,047,711</b>	<b>2,168,588</b>		<b>6,503,106</b>	<b>1,170,559</b>

Fuente: Fundo Doña Pancha S.A.C.

**Cuadro N°5: Determinación del Impuesto a la Renta 2016**

**DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE**

Utilidad antes de adiciones y deducciones	
Pérdida antes de adiciones y deducciones	-3,382,788
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	1,071,416

a)Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (1)	759,078
b) Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (2)	68,499
c)Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194 (3)	167,118
d)Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (4)	76,721
<b>(-) Deducciones para determinar la renta imponible</b>	<b>579,322</b>
<b>Renta neta del ejercicio</b>	
<b>Pérdida del ejercicio</b>	<b>-2,890,694</b>
<b>Ingresos Exonerados</b>	
<b>Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores</b>	<b>-2,531,126</b>
<b>Renta Neta Imponible</b>	
<b>Total Impuesto a la Renta</b>	
<b>Saldo de pérdidas no compensadas</b>	<b>-5,421,820</b>

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

<b>Créditos sin Devolución</b>	
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	
(-) Crédito por reinversiones	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	
<b>Créditos con devolución</b>	
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	-11,035
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	-6,124
<b>Retenciones renta de tercera categoría</b>	
<b>Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)</b>	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>-17,159</b>
<b>Pagos del ITAN</b>	<b>-116,217</b>

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C.

## DETALLE DE LAS ADICIONES A LA RENTA IMPONIBLE DEL EJERCICIO 2016

En seguida, se realizó los cuadros que evidencia los reparos efectuados con el fin de calcular el Impuesto a la Rta. en el año 2016.

### (1) Cuadro N°6: Registro de Compras 2016

Se realizan detalle de los comprobantes que no cumplen con las condiciones establecidas en el RCP.

#### REPAROS TRIBUTARIOS REGISTRO DE COMPRAS

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	OBSERVACION	BASE LEGAL
0000-000000	31/12/2016	S/.65,890.00	MOVILIDAD PERSONAL	SUSTENTADO CON RECIBO INTERNO	ART. 44° LIR
0000-000000	31/12/2016	S/.351,075.75	LAAD AMERICAS NV	SIN DOCUMENTACION	ART. 44° LIR
0000-000000	31/12/2016	S/.22,320.00	VIATICOS	SIN DOCUME. (INT.PREST.EXTERIOR)	ART. 44° LIR
0010007070	28/01/2016	S/.1,900.00	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S IMPERIAL S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0010007065	29/01/2016	S/.3,500.00	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S IMPERIAL S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88316505	17/02/2016	S/.2,013.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0010005664	22/03/2016	S/.894.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88092365	23/03/2016	S/.2,987.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88092335	31/03/2016	S/.1,203.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA19034231	31/05/2016	S/.5,000.00	HEMOCENTERS PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88180643	31/05/2016	S/.3,568.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0010007444	31/05/2016	S/.500.00	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S IMPERIAL S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001007512	23/06/2016	S/.1,800.00	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S IMPERIAL S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000509	29/06/2016	S/.4,110.00	J & G CONSULTORIA	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR

			DE NEGOCIOS S.A.C.		
0001000510	26/07/2016	S/.4,101.25	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88436476	26/07/2016	S/.2,624.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005741	31/07/2016	S/.500.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88196006	08/08/2016	S/.2,650.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005726	09/08/2016	S/.1,025.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000511	16/08/2016	S/.6,696.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001-040330	18/08/2016	S/.10,200.00	A.B.IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A.C.	NO CONSIGNA RAZON SOCIAL	ART. 44° LIR
0001000512	24/08/2016	S/.6,622.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA91001606	21/09/2016	S/.2,800.00	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA90003089	21/09/2016	S/.1,360.00	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
F332000252	21/09/2016	S/.5,896.00	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0010005759	27/09/2016	S/.890.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005758	27/09/2016	S/.1,250.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA71211297	28/09/2016	S/.1,008.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88495194	30/09/2016	S/.1,200.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88495190	30/09/2016	S/.568.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA93002309	14/10/2016	S/.1,250.00	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000516	14/10/2016	S/.6,762.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000518	14/10/2016	S/.6,712.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR



FA88196463	14/10/2016	S/.3,003.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA19034229	31/10/2016	S/.7,230.00	HEMOCENTERS PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000041	31/10/2016	S/.10,550.00	SERVICIOS GENERALES H & J CHINCHA S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001007615	31/10/2016	S/.1,200.00	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S IMPERIAL S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005768	31/10/2016	S/.1,100.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88002433	14/11/2016	S/.897.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000519	14/11/2016	S/.25,000.00	2S CONSULTING S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000520	14/11/2016	S/.25,000.00	2S CONSULTING S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FB04166127	15/11/2016	S/.3,621.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88317792	17/11/2016	S/.2,230.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA71110934	17/11/2016	S/.1,087.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000089	17/11/2016	S/.1,260.00	SERVICIOS GENERALES DUDLEY E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA71069173	23/11/2016	S/.1,547.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA71046854	23/11/2016	S/.2,648.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000519	24/11/2016	S/.6,796.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000520	24/11/2016	S/.6,822.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005814	24/11/2016	S/.590.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88196720	29/11/2016	S/.2,223.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0002014779	29/11/2016	S/.3,845.00	SERVICIOS MULTIPLES ORMEGAR EIRL	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001007685	29/11/2016	S/.3,250.00	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S IMPERIAL S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005826	29/11/2016	S/.750.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR <sup>77</sup>
FA17162856	30/11/2016	S/.10,250.00	HEMOCENTERS PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR

FA71227505	30/11/2016	S/.1,900.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA71033163	30/11/2016	S/.1,897.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88495342	30/11/2016	S/.2,785.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000524	13/12/2016	S/.6,836.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000453	13/12/2016	S/.4,500.00	SERVICIOS MEDICOS GRAU S.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000454	13/12/2016	S/.4,500.00	SERVICIOS MEDICOS GRAU S.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
FA88196919	22/12/2016	S/.1,578.00	SUPERMERCADO S PERUANOS S.A.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005841	29/12/2016	S/.1,200.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000521	29/12/2016	S/.25,000.00	2S CONSULTING S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000523	29/12/2016	S/.25,000.00	2S CONSULTING S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000524	29/12/2016	S/.25,000.00	2S CONSULTING S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001000527	31/12/2016	S/.6,808.00	J & G CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR
0001005852	31/12/2016	S/.300.00	SERVICIOS Y PARTES DIESEL E.I.R.L.	GASTOS PERSONALES GERENCIA	ART. 44° LIR

S/ 759,078.00

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C.

### **INTERPRETACIÓN:**

Se detalla aquellos comprobantes que no cumplen con los requisitos establecidos. No será objeto de deducción para efectos del Impuesto a la Renta, puesto que no cumple con las características mínimas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Será considerado el monto de S/ 759,078.00 como adición para IR. Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la Administración Tributaria salvo que, al 31 de diciembre

del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición, de igual manera el gasto incurrido debe encontrarse acreditado debidamente con documentos, comprobantes de pago y contar con documentación adicional fehaciente, tales como: Orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de salida de almacén, kárdex, informes de conformidad de servicios, conformidad de la adquisición de la mercadería, entre otros y cumplir con el principio de generalidad, razonabilidad y causalidad es decir sean destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma.

**(2) Cuadro N°7: Gastos de Ejercicios Anteriores en el periodo 2016.**

**DETALLE DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2016**

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>BASE LEGAL</b>
0100052016	01/05/2016	S/. 7,600.00	AGRICOLA GANADERA LAS CANELAS S.A.C.	GASTO EJERC ANTERIOR CANELAS	Art. 57° LIR
0100052016	01/05/2016	S/. 92.00	AGRICOLA GANADERA LAS CANELAS S.A.C.	GASTO EJERC ANTERIOR CANELAS	Art. 57° LIR
0100052016	01/05/2016	S/. 79.50	AGRICOLA GANADERA LAS CANELAS S.A.C.	GASTO EJERC ANTERIOR CANELAS	Art. 57° LIR
0100052016	01/05/2016	S/. 24.00	AGRICOLA GANADERA LAS CANELAS S.A.C.	GASTO EJERC ANTERIOR CANELAS	Art. 57° LIR
0100052016	01/05/2016	S/. 600.00	AGRICOLA GANADERA LAS CANELAS S.A.C.	GASTO EJERC ANTERIOR CANELAS	Art. 57° LIR
0100052016	01/05/2016	S/. 642.91	AGRICOLA GANADERA LAS CANELAS S.A.C.	GASTO EJERC ANTERIOR CANELAS	Art. 57° LIR
0100052016	01/05/2016	S/. 59,460.69	SUNAT	EXTORNO PROV DRAWBACK NO RECLAMAD	Art. 57° LIR
		68,499.10			

**INTERPRETACIÓN:**

Se muestra el detalle de Gastos de Ejercicios Anteriores que incumplen con lo que establece la Ley del Impuesto a la Rta, por lo que solo la compañía podrá considerar los gastos que fueron devengados en el periodo que corresponde.

**(3) Cuadro N°8: Costos y/o Gastos pagados sin utilizar medios de pago en el periodo 2016.**

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	OBSERVACION	BASE LEGAL
0010023798	30/04/2016	3,500.00	IMPORTAC REPRES MOTOR TRACTOR DIESEL SAC	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0003000263	21/10/2016	3,589.56	XTR S.A.C.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0010000977	28/01/2016	3,590.74	COLOMA PRUDENCIO JOSE DENNIS	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0010001020	29/02/2016	3,643.00	BAZAN REYES HERMES GENARO	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
E001000053	28/09/2016	4,000.20	LIQUID SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0001011878	29/11/2016	4,365.00	DISTRIBUIDORA IMPORTADORA Y & M SAC	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0015001545	31/10/2016	4,418.02	VALCAZAR INGENIEROS SAC	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
F331030785	31/05/2016	4,648.20	MAESTRO PERU SOCIEDAD ANONIMA	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0001024539	30/11/2016	4,758.20	IMPORTAC REPRES MOTOR TRACTOR DIESEL SAC	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0001000777	30/09/2016	5,754.49	RED DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS PERU SAC	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
0030002975	31/05/2016	5,875.00	SERINDUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
F015008963	31/05/2016	6,257.13	COMERCIAL DEL ACERO S A	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU
FA17156075	30/04/2016	6,358.60	HOMECENTERS PERUANOS S.A.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUU

0010023998	31/05/2016	6,391.77	IMPORTAC REPRES MOTOR TRACTOR DIESEL SAC	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
0010019192	31/05/2016	6,490.00	CONTRAT.GENERALES COMISIONES Y REP.SAC	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
F001012712	29/04/2016	6,847.52	TIRE SOL S.A.C.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
0001008455	31/10/2016	7,268.80	ALTA RUTA 4X4 PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
F331033548	31/05/2016	7,451.31	MAESTRO PERU SOCIEDAD ANONIMA	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
001-060315	23/05/2016	7,709.00	GESPAG S.A.C.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
0010007070	28/01/2016	7,808.06	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS IMPERIAL S.A.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
0020000480	29/01/2016	9,470.00	PERFORMANCE TIRE S.A.C.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
0010001003	31/05/2016	12,442.63	PRESTIGE CARS MOTORS CM E.I.R.L.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
F001008477	30/04/2016	15,040.28	TIRE SOL S.A.C.	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
0001006383	31/10/2016	19,440.00	LUBRICENTROS CHICAMA EIRL	se canceló en efectivo	art. 8° del TUO
		167,117.51			

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C.

#### **INTERPRETACIÓN:**

Los gastos pagados sin utilizar medios de pago realizados por la empresa se adicionan bajo la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194, considerando los importes que sean mayores a S/.3,000.00 o \$ 1,000.00 según lo establece la norma.

#### **(4) Cuadro N°9: Multas e Intereses del Ejercicio 2016.**

#### **MULTAS E INTERESES 2016**

<b>N° DE ORDEN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FORM. PRESENT.</b>	<b>PERIODO</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>MULTA PAGADA</b>
1	ITAN	648	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	146.00
2	RETENCIONES IGV	626	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	43.00
3	DDJJ	621	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	790
4	RETENCIONES IGV	626	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	26
5	RETENCIONES IGV	626	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	200
6	ONP	601	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	303.00
7	ESSALUD	601	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	59.00
8	ONP	601	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	37.00
9	ESSALUD	601	201511	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	2.00
10	DECLARACION JURADA	626	201601	Omisión a la presentación de la declaración jurada	395.00
11	RETENCIONES IGV	626	201601	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	2,975.00
12	ONP	601	201601	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	2,015.00
13	SANCION	1662	201601	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1,859.00
14	RENTA DE 5TA	601	201602	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	14.00

15	ESSALUD	601	201602	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	87.00
16	ONP	601	201602	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	83.00
17	RENTA DE 5TA	601	201602	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	266.00
18	RETENCIONE S IGV	626	201602	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1,281.00
19	ONP	601	201602	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1,443.00
20	ESSALUD	601	201602	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	6.00
21	RETENCIONE S IGV	626	201603	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	269.00
22	ONP	601	201603	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	187.00
23	RENTA DE 5TA	601	201604	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	486.00
24	ONP	601	201604	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	4,352.00
25	ONP	601	201604	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	284.00
26	RENTA DE 4TA	601	201605	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	11.00
27	RENTA DE 5TA	601	201605	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	60.00
28	ONP	601	201605	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	5.00

29	ESSALUD	601	201605	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	155.00
30	RETENCIONES IGV	626	201604	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	12.00
31	RETENCIONES IGV	626	201605	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	659.00
32	RETENCIONES IGV	626	201605	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	318.00
33	RETENCIONES IGV	626	201605	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	2,531.00
34	RETENCIONES IGV	626	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	4,160.00
35	ITAN	648	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	134.00
36	RETENCIONES IGV	626	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	118.00
37	ESSALUD	601	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	87.00
38	ONP	601	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	87.00
39	RETENCIONES IGV	626	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	5,638.00
40	SANCION	SANCION	201608	Llevar los libros con atraso a lo permitido	4,770.00
41	SANCION	SANCION	201608	Llevar los libros con atraso a lo permitido	2,247.00
42	RETENCIONES IGV	626	201607	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	2,376.00
43	RETENCIONES IGV	626	201607	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	2,016.00



44	ESSALUD	601	201608	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	6.00
45	RENTA DE 5TA	601	201608	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	459.00
46	ONP	601	201608	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1,875.00
47	ONP	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	85.00
48	ESSALUD	601	201608	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	70.00
49	ITAN	648	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	113.00
50	RETENCIONES IGTV	626	201606	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	145.00
51	RETENCIONES IGTV	626	201608	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	3,307.00
52	RENTA DE 5TA	601	201603	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1,152.00
53	RENTA DE 4TA	601	201603	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	218.00
54	IGV	621	201603	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1,995.00
55	ESSALUD	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	128.00
56	ESSALUD	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	7.00
57	RENTA DE 5TA	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	19.00
58	COSTAS	COSTAS	201611	Costas procesales	27.00

59	RENTA DE 5TA	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	454.00
60	DDJJ	621	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	90.00
61	ITAN	648	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	113.00
62	ONP	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	140.00
63	ONP	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	3,232.00
64	RETENCIONE SIGV	626	201610	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	84,878.00
65	RENTA DE 5TA	601	201610	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	387.00
66	ONP	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1,217.00
67	ONP	601	201609	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	166.00
68	RENTA DE 4TA	601	201610	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	6,324.00
69	ONP	601	201611	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	1.00
70	ESSALUD		201611	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	6,743.00
71		601	201611	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	190.00
72	ESSALUD	601	201611	No cancelar las retenciones o percepciones dentro de los plazos fijados.	188.00
	ONP				

**76,721.00**

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C

### **INTERPRETACIÓN:**

La empresa ha incurrido en sanciones en el año 2016 según lo establece el Código Tributario; es por esto que dichas omisiones como consecuencia originan infracciones, lo que implica a que la compañía genere intereses y multas por haber incumplido con sus deberes según lo establece la Ley. Con lo que traerá inconvenientes económicos y financieros para la entidad, por lo que estaría produciendo costos tributarios innecesarios para la compañía por el poco conocimiento o, el mal análisis de las normas tributarias.

### **OPERACIONES DE LA EMPRESA FUNDO DOÑA**

#### **PANCHA S.A.AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2017**

En este periodo 2017 se está aplicando bajo el método del Planeamiento Tributario, llevado a cabo por primera vez, según lo aprobado por la gerencia.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación y a consecuencias de obtener resultados a Diciembre de este año 2017 se han desarrollado algunas políticas que fueron previamente aprobadas por la Gerencia y el Contador General.

A. El Área de Ventas alcanzo hasta diciembre del 2017 una disminución en sus ventas a diferencia del periodo anterior, debido a la baja producción.

#### **Cuadro N°10: Ventas mensuales al 31.12. 2017.**

##### **VENTAS MENSUALES**

<b>MES</b>	<b>B.I. 2016</b>	<b>B.I. 2017</b>	<b>IGV</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	371,133.00	579,618.00	94,575.42	674,193.42
FEBRERO	394,432.00	450,405.00	81,072.90	531,477.90
MARZO	350,326.00	860,358.00	154,864.44	1,015,222.44
ABRIL	521,355.00	1,873,332.00	323,088.84	2,196,420.84
MAYO	653,959.00	1,781,604.00	38,241.90	1,819,845.90
JUNIO	586,644.00	339,331.00	42,468.48	381,799.48

JULIO	633,642.00	1,164,303.00	209,574.54	1,373,877.54
AGOSTO	386,296.00	1,500,501.00	270,090.18	1,770,591.18
SEPTIEMBRE	8,406,335.00	584,956.00	105,292.08	690,248.08
OCTUBRE	8,068,585.00	2,222,689.00	167,071.50	2,389,760.50
NOVIEMBRE	12,238,200.00	5,396,091.77	124,077.24	5,520,169.01
DICIEMBRE	4,983,500.00	3,382,572.56	158,880.60	3,541,453.16
<b>TOTAL</b>	<b>37,594,407.00</b>	<b>20,135,761.33</b>	<b>1,769,298.12</b>	<b>21,905,059.45</b>

B. La empresa tiene como política de ventas los siguientes porcentajes:

- 80% al contado.

- 20% al crédito - 60 días de plazo.

Según estos parámetros debemos tomar en cuenta que la diferencia restante como cuentas por cobrar al final del 2016 se cobrará totalmente en el mes de febrero del 2017.

C. El Área Logístico menciona que se registró hasta Diciembre del vigente periodo, una disminución en las adquisiciones en relación al año anterior debido a una menor producción.

#### **Cuadro N°11: Compras mensuales al 31.12. 2017.**

##### **COMPRAS MENSUALES**

<b>MES</b>	<b>B.I. 2016</b>	<b>B.I. 2017</b>	<b>IGV</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	1,051,574.00	1,214,399.00	189,362.34	1,403,761.34
FEBRERO	1,711,256.00	620,541.00	66,148.92	686,689.92
MARZO	581,740.00	987,048.00	177,463.08	1,164,511.08
ABRIL	530,014.00	698,456.00	121,698.72	820,154.72
MAYO	1,267,538.00	987,028.00	163,886.76	1,150,914.76
JUNIO	531,536.00	1,438,335.00	205,785.18	1,644,120.18
JULIO	568,041.00	624,446.00	110,986.02	735,432.02
AGOSTO	1,149,810.00	1,039,333.00	179,058.42	1,218,391.42
SEPTIEMBRE	939,095.48	1,596,969.00	284,768.70	1,881,737.70
OCTUBRE	2,558,328.00	1,555,605.00	279,725.94	1,835,330.94
NOVIEMBRE	1,265,436.00	1,800,649.60	322,681.97	2,123,331.57
DICIEMBRE	2,639,099.00	1,332,145.03	226,537.57	1,558,682.60

<b>TOTAL</b>	<b>14,793,467.48</b>	<b>13,894,954.63</b>	<b>2,328,103.61</b>	<b>16,223,058.24</b>
--------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------

D. Se sabe que el pago a los proveedores, se hace de la siguiente manera:

- 60% al contado.
- 40% al crédito 60 días de plazo.

E. La entidad en los meses de enero a diciembre del 2017 disminuyó las remuneraciones, por disminución de la productividad.

F. Los Gastos Administración y de Ventas son del 60% y 40% respectivamente.

Cuadro N°12: Gastos de Administración y de Ventas al 31.12. 2017.

<b>GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS 60%</b>	S/ 7,486,789.00
<b>GASTOS DE VENTA 40%</b>	S/ 420,994.00
	<b><u>S/7,907,783.0</u></b>

G. Las adiciones tributarias originadas en el año 2016 por operaciones (Gastos) que se realizaron dentro del ámbito del LIR art.44°, con el apoyo de la planificación tributaria 2017 se redujeron y apoyaron a obtener una menor pérdida tributaria.

Cuadro N°13: Otros Gastos Diversos al 31.12. 2017

Gastos diversos: Sanciones administrativas, seguros anticipados, suscripciones y afiliaciones, donaciones.

<b>PERIODO</b>	<b>GTOS DIVERSOS</b>
<b>ENERO</b>	S/13,984
<b>FEBRERO</b>	S/11,276
<b>MARZO</b>	S/14,580
<b>ABRIL</b>	S/10,052
<b>MAYO</b>	S/18,540
<b>JUNIO</b>	S/12,386
<b>JULIO</b>	S/11,974
<b>AGOSTO</b>	S/10,250
<b>SEPTIEMBRE</b>	S/.12,876
<b>OCTUBRE</b>	S/.9,856

<b>NOVIEMBRE</b>	S/.12,584
<b>DICIEMBRE</b>	S/.11,258
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 149,616</b>

H. La depreciación del total de los activos están de acuerdo con los porcentajes tributarios de SUNAT por lo que no originaran reparos tributarios para el ejercicio 2017.

**Cuadro N°14: Impuesto General a las Ventas hasta Diciembre del 2017.**

**IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VENTAS	94,575	81,072	154,864	323,088	38,241	42,468	209,574	270,090	105,292	167,071	124,077	158,880
COMPRAS	-189,362	-66,148	-177,463	-121,698	-163,886	-205,785	-110,986	-179,058	-284,769	-279,725	-322,681	-226,537
A PAGAR o A FAVOR	-94,786	14,923	-22,598	201,390	-125,644	-163,316	98,588	91,031	-179,477	-112,654	-198,604	-67,656
CREDITO ANT.	-398,027	-492,814	-477,890	-500,489	-299,098	-424,743	-588,060	-489,472	-398,440	-577,917	-691,571	-889,176
<b>A PAGAR - DICIEMBRE/2017</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Fundo Doña Pancha S.A.C

**Cuadro N°15: Impuesto a la Renta hasta diciembre del 2017.**

**IMPUESTO A LA RENTA**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VENTAS	579,618	450,405	860,358	1,873,332	1,781,604	339,331	1,164,303	1,500,501	584,956	2,222,689	5,396,092	3,382,573
PAGOSA CUENTA	4,637	3,603	6,883	14,987	14,253	2,715	9,314	12,004	4,680	17,782	43,169	27,061
CREDITO ANTERIOR	-193,083	-188,446	-184,843	-177,960	-162,973	-148,720	-146,006	-136,691	-124,687	-120,008	-102,226	-59,057
<b>A PAGAR - DICIEMBRE/2017</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Fundo Doña Pancha S.A.C



**Cuadro N°16: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2017**



**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**Al 31 de Diciembre del 2017**

**(Expresado en Nuevos Soles)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Caja y Banco	718,663	Sobregiros bancarios	
Inv.valor razonab. Y dip. P. venta		Trib y apor sis pen y salud p pagar	323,194
Cuentas por cobrar com. - terceros	7,326,124	Remuneraciones y participaciones por pagar	124,384
Ctas por cobrar com - relacionadas	3,784,268	Ctas p pagar comercial - terceros	4,529,070
Cuentas por cobrar div. - terceros	1,273,121	Ctas p pagar comer - relacionadas	4,665,185
Ctas por cobrar div. - relacionadas	11,701,203	Ctas p pag acc, directrs y gerentes	1,856,061
Serv. y otros contratad. p anticip.	761,751	Ctas por pagar diversas - terceros	4,884,416
Estimación de ctas cobranza dudosa		Ctas p pagar divers - relacionadas	24,199,278
Mercaderias		Obligaciones financieras	8,296,269
Productos terminados		Provisiones	
Subproductos, desechos y desperdic.		Pasivo diferido	
Productos en proceso	2,206,196		
Materias primas	84,394	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>48,877,857</b>
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	281,166	<b>PATRIMONIO</b>	
Envases y embalajes	450,470	Capital	6,064,073
Existencias por recibir	205,117	Acciones de Inversión	
Desvalorización de existencias		Capital adicional positivo	
Activos no ctes manten. p la venta	465,487	Capital adicional positivo	
Otros activos corrientes	1,540,852	Resultados no realizados	
Inversiones inmobiliarias		Excedente de revaluación	
Activ. adq. en arrendamiento finan.		Reservas	
Inmuebles, maquinaria y equipo	15,188,876	Resultados acumulados positivo	
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	-5,601,620	Resultados acumulados negativo	-5,344,225
Intangibles	1,934,003	Utilidad de ejercicio	
Activos biológicos	7,027,920	Pérdida del ejercicio	-1,680,708
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	-1,430,994		
Desvalorización de activo inmoviliz			
Activo diferido		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>960,860</b>
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>47,916,997</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>47,916,997</b>

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C

**Cuadro N°17: Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre 2017.**



**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**

**Al 31 de Diciembre del 2017**

**(Expresado en Nuevos Soles)**

Ventas Netas o ingresos por servicios	15,355,125	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas		
Ventas Netas	15,355,125	
(-) Costo de Ventas	-12,925,471	
Resultado Bruto		
Utilidad	2,429,654	
Pérdida		
(-) Gastos de venta	-420,994	
(-) Gastos de administración	-7,486,789	
Resultado de operación		Utilidad
Pérdida	-5,478,129	
(-) Gastos financieros	-852,894	
(+) Ingresos financieros gravados		
(+) Otros ingresos gravados		
(+) Otros ingresos no gravados	4,650,315	
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	561,279	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-561,279	
(-) Gastos diversos		
REI Positivo		
REI Negativo		
Resultado antes de participaciones		Utilidad
Pérdida	-1,680,708	
Resultado antes del impuesto		Utilidad
Pérdida	-1,680,708	
(-) Impuesto a la Renta		
Resultado del ejercicio		Utilidad
Pérdida	-1,680,708	

Fuente: Fundo Doña Pancha S.A.C

**Cuadro N°18: Determinación del Impuesto a la Renta al 31.12. 2017**

**DETERMINACION DE LA RENTA IMPONIBLE AL 31.12.2017**

<b>Utilidad antes de adiciones y deducciones</b>	
<b>Pérdida antes de adiciones y deducciones</b>	<b>-1,680,708</b>
<b>(+) Adiciones para determinar la renta imponible</b>	<b>26,495</b>
a) Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y caracte. establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del I.Renta (1)	25,245
b) Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del I.Renta (2)	0
c) Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194 (3)	0
d) Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del I.Renta (4)	1,250
<b>(-) Deducciones para determinar la renta imponible</b>	<b>430,873</b>
<b>Renta neta del ejercicio</b>	
<b>Pérdida del ejercicio</b>	<b>-2,085,086</b>
<b>Ingresos Exonerados</b>	
<b>Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores</b>	<b>-5,421,820</b>
<b>Renta Neta Imponible</b>	
<b>Total Impuesto a la Renta</b>	
<b>Saldo de pérdidas no compensadas</b>	<b>-7,506,906</b>

**LIQUIDACION DEL IMPUESTOS A LA RENTA**

<b>Créditos sin Devolución</b>	
<b>(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera</b>	
<b>(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN</b>	
<b>(-) Otros créditos sin derecho a devolución</b>	
<b>Créditos con devolución</b>	
<b>(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior</b>	<b>-21,919</b>
<b>(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio</b>	<b>-185,962</b>
<b>Retenciones renta de tercera categoría Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)</b>	
<b>(-) Otros créditos con derecho a devolución</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>-207,881</b>
<b>Pagos del ITAN</b>	<b>-145,035</b>

Fuente: Fondo Doña Pancha S.A.C

#### **4.1.3 La aplicación de la propuesta del Planeamiento Tributario periodo 2017:**

Desea prever probables errores tributarios, que logren ser considerados como adiciones tributarias interpuestas por la SUNAT sumando las sanciones e intereses establecidos en las leyes correspondientes en el presente ejercicio en el que fuese a realizarse (2017).

La aplicación de un planeamiento tributario establecerá algunos lineamientos en base a la normatividad tributaria actual, según se muestra a continuación:

##### **a) Comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago**

Base legal: del Reglamento de Comprobantes de Pago Artículo 5°.

Para la planificación tributaria se consideró la oportunidad de la emisión o recepción del comprobante de pago, que debe darse cuando se realiza la transferencia del bien o la cancelación del mismo, lo que ocurra primero.

Revisión virtual del estado de habido del proveedor.

Verificar los comprobantes de pago que no incumplan con las condiciones señaladas en el Reglamento de Comprobante de Pago.

##### **b) Gastos de Ejercicios Anteriores:**

Base legal: Artículo 57° del TUO de La Ley del Impuesto a La Renta

Para los efectos de esta Ley el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Al renglón seguido se menciona en el literal a) del segundo párrafo del artículo 57° que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen.

Aplicando el Planeamiento Tributario:

Los gastos relacionados que correspondan a ejercicios anteriores en la empresa fueron devengados en su totalidad tomando en cuenta el Principio del Devengo, considerando que no es posible que los contribuyentes puedan trasladar los gastos de un ejercicio a otro, se tomó en cuenta los cuadros de control de gastos, tales como gastos fijos y variables, archivos de las solicitudes de órdenes de compra y de servicios realizados pendientes de facturación.

**c) Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago:**

Base legal: Artículo 8° del TUO de la Ley 28194.

La contabilización del comprobante de pago no tendrá efectos para fines de Gastos y/o costos que reduzcan la base imponible de la renta. Asimismo no debe hacer uso del Crédito Fiscal.

Según el Art. 8° dice: "Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Aplicando el Planeamiento Tributario:

Con base en esta disposición de la Administración Tributaria la empresa toma como decisión que todas las operaciones financieras que se realicen cuyo importe sea superior a S/. 3,500 (Tres mil quinientos soles) o \$ 1,000 (Mil dólares americanos)

sean mediante medios de pago. Como sabemos los medios de pago que autoriza la norma de bancarización son:

- i) Depósitos en cuentas
- ii) Giros
- iii) Transferencias de fondos
- iv) cheques con la cláusula de “no negociable”
- v) entre otros, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

**d) La empresa deduce los gastos por multas e intereses:**

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 302-2012/SUNAT

Con la Planificación Tributaria, se implantaron ciertos lineamientos que ayudaran a prever sanciones realizadas por la compañía y así se evitará probables infracciones y la cancelación de intereses por tributos cancelados fuera de fecha. Por lo que se debe considerar el cronograma de las declaraciones juradas mensuales y anuales que la SUNAT otorga a los contribuyentes ya sean informativas o determinativas, según el último dígito de RUC.

El uso del Planeamiento Tributario en la empresa FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C. fue llevada a cabo durante el ejercicio enero–Diciembre del 2017, bajo los fundamentos establecidos en el propio Planeamiento Tributario.

En consecuencia de diagnosticar el impacto del Plan Tributario en la empresa, que considera como eje principal la conclusión de los resultados, según el ejemplo tomado de la investigación, la misma que está constituida por todos los gastos no deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta, es decir, aquellos que tendrán que ser

adicionados para determinar la Renta Imponible estableciéndose para ello una mayor base para el cálculo del 15% correspondiente al Impuesto a la Renta.

#### 4.1.4 Evaluación del impacto de la aplicación del Planeamiento

##### Tributario en el periodo 2017:

##### Cuadro N°19: Impacto Tributario en la Determinación del Impuesto a la Renta.

###### SIN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

###### CON PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

PERIODO	GASTOS	REPARO		PERIODO	GASTOS	REPARO	
		MONTO	% EN FUNCION DE GASTOS			MONTO	% EN FUNCION DE GASTOS
2016	5,510,168	1,071,416	19.44%	2017	7,907,783	26,495	0.34%
Determinación del Impto. a la Renta:				Determinación del Impto. a la Renta:			
Utilidad antes de Impuesto	-	3,382,788.00		Utilidad antes de Impuesto	-	1,680,708.00	
Impuesto a la Renta		0.00		Impuesto a la Renta		0.00	
REPAROS TRIBUTARIOS		-1,071,416		REPAROS TRIBUTARIOS		-26,495	
Impuesto a la Renta		160,712		Impuesto a la Renta		3,974	

##### Cuadro N°20: Cuadro Comparativo–Reparos Tributarios 2016 y 2017

##### PERIODO 2016 y PERIODO 2017

GASTOS 2016		5, 510,168	GASTOS 2017		7, 907,783
SIN PLANEAMIENTO		% EN FUNCIÓN DE	CON PLANEAMIENTO		% EN FUNCIÓN
PERIODO 2016		LOS GASTOS	PERIODO 2017		DE LOS GASTOS
<u>Detalle de los Reparos:</u>			<u>Detalle de los Reparos:</u>		
Comprobantes de Pago	759,078	13.78%	Comprobantes de Pago	25,245	0.32%
Gasto de Ejercían.	68,499	1.24%	Multas e intereses	1,250	0.02%
Gto.sin Bancarización	167,118	3.03%			
Multas e interés	76,721	1.39%			
REPAROS TRIBUTARIOS	<b>1,071,416</b>	<b>19.44%</b>	REPAROS TRIBUTARIOS	<b>26,495</b>	<b>0.34%</b>
Impuesto a la Renta	160,712		Impuesto a la Renta	3,974	

## **INTERPRETACIÓN:**

Después de aplicar el planeamiento tributario, se ha logrado un impacto económico financiero positivo, al calcular una menor adición y reparos de gastos, disminuyendo favorablemente el importe de operaciones que serían objeto de reparo de 19.44% a un 0.34% para el 2017 donde se ha llevado a cabo el Planeamiento Tributario, demostrándose por la disminución porcentual en los reparos en función de los gastos.

### **4.2 Discusión de Resultados:**

La actual investigación tiene como conclusión una serie de puntos críticos que la empresa no conocía por motivo de la errada aplicación de normas tributarias, así como la falta de un Planeamiento Tributario, acto que generó que la empresa declarara adiciones tributarios en el período 2016.

Es por esto, que podemos comentar sin duda que el marco tributario de la empresa FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C., para dicho ejercicio fue inestable y deficiente por las contingencias tributarias halladas, lo que generó la observación o violación de los artículos estipulados en el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto General a las Ventas y otras disposiciones de índole tributaria.

También podríamos decir que, frente a la no observancia de la normatividad, la empresa ha incurrido en infracciones tributarias tipificadas de acuerdo al Código Tributario; las cuales causan erogaciones innecesarias de dinero por la falta de un cronograma de obligaciones formales y sustanciales, donde se podría evitar rebajar contingencias o deficiencias que la Empresa presenta a la fecha.

Es por eso que se pudo mostrar en la evaluación tributaria del 2016, hecho a la empresa FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C. fue objeto de una serie de adiciones por lo que tuvo que hacer la cancelación de sanciones, gastos de ejercicios anteriores, comprobantes que no cumplen con los requisitos y gastos no bancarizados, con un total de adiciones



tributarias ascendentes a S/.1,071,416.00; para el año 2017 con el uso del planeamiento tributario, como podemos visualizar a la fecha no se han hecho pagos de multas, ni ha habido adiciones importantes, comprobándose así la valía de nuestra propuesta.

En base a las conclusiones conseguidas de la comparación del periodo 2016 y 2017 respectivamente (que se puede apreciar en el cuadro anterior), en los cuales se refleja la falta de un planeamiento para el año 2016 y por otro lado su implementación para el periodo actual 2017; luego de obtener ambos resultados, el importe de las adiciones (anuales) se puede apreciar que:

- En el periodo 2016 se han conseguido una serie de adiciones tributarias que componen en conjunto el 19.44% de los Gastos anuales, y el Impuesto a la Renta que se pudo haber cancelado solo por estas adiciones hubiera sido por el importe adicional de S/. 160,712.00.

- De acuerdo a las conclusiones obtenidas se resolvió que efectivamente el uso de un apropiado Planeamiento Tributario va a incurrir de manera positiva tanto económica como financieramente en la empresa y el pago del Impuesto a la Renta.

Frente a todo lo mostrado, se puede decir que en la práctica se da comúnmente casos en los cuales empresas con estructuras de negocios rentables, caen en problemas e incluso fracasan debido a la falta de previsión y es que, en el medio empresarial actual, el tributo que genera mayor carga fiscal es el Impuesto a la Renta, hecho de cual deviene la necesidad de la correcta determinación de los gastos que son deducibles de conformidad con el ordenamiento tributario vigente.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1 Conclusiones**

- 5.1.1** Revisar los principales dispositivos del ámbito tributario a las que están afectas la empresa en estudio.

La empresa Fundo Doña Pancha S.A.C. hasta el año 2016 presenta un marco tributario inestable, el cual se vio plasmado con las contingencias tributarias halladas y además de una verificación realizada por la SUNAT en ejercicios anteriores. Esto motivó a realizar y aplicar un Planeamiento Tributario porque en los ejercicios anteriores no se contaba con este mecanismo.

**5.1.2** Determinar la condición en el aspecto tributaria de la empresa del periodo 2017.

Al diagnosticar la situación tributaria en el periodo 2016, se determina que en la mayoría de procesos la empresa realizó en tiempo oportuno el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, se pudo observar una serie de inconsistencias en cuanto a la aplicación correcta de las normas tributarias vigentes, la cual dieron origen a multas tributarias.

**5.1.3** Proponer la aplicación de un planeamiento tributario a fin de cumplir con las obligaciones formales y sustanciales.

El uso de un planeamiento tributario nos permitió exponer la efectividad de la misma y poder tener un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, evitando las infracciones que dan origen a sanciones que generaran pérdida de liquidez por contingencias o errores tributarios.

**5.1.4** Evaluar el impacto de la aplicación del planeamiento tributario en la empresa Fundo Doña Pancha S.A.C. año 2017.

El planeamiento tributario que se consideró para la aplicación en la empresa FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C., evidenció que tanto económico y financieramente se tuvo resultados positivos, aceptando reparar sólo lo que corresponde, mejorando en la liquidez y rentabilidad en la empresa.

## **5.2 Recomendaciones**

La gerencia con la implementación de un Planeamiento Tributario se debería establecer políticas y acciones de actualización al personal y capacitación constante, centrándose en el área de Contabilidad con temas relacionados a la tributación; respecto a las últimas actualizaciones, así también como un correcto análisis y aplicación de las normas tributarias. Estos hechos permitirán afrontar exitosamente una revisión tributaria realizada por la SUNAT y además estar prevenidos ante cualquier contingencia o error tributario que pueda resultar en el futuro.

Se aconseja realizar revisiones periódicas cada trimestre con respecto al cumplimiento según fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias y la normativa tributaria vigente, y así determinar si existe alguna sanción cometida entre las operaciones realizadas por la empresa.

Fundo Doña Pancha S.A.C. debe continuar con la aplicación de un planeamiento tributario en los periodos siguientes, ya que esto le ha traído resultados positivos. Es por eso que se solicita el compromiso de todas las áreas para su debida aplicación, y así, nos permitirá disminuir los errores de carácter tributario futuras, con el fin de prevenir posibles sanciones o multas.

La empresa debe contar con servicios de Asesoría externa especializada en temas tributarios, el cual esto permitirá tener un mejor manejo de las operaciones y procesos contables-tributarios.

## **VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

### **6.1 Referencias bibliográficas**

Arancibia, M. (2012). Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria.

Instituto Pacifico S.A.C. Lima, Perú.

Bravo, J. (2012). Artículo: Planeamiento Tributario. Palestra, Lima, Perú.

Castro, L. (2014). Manuel Práctico de Fiscalización Tributaria, (1a ed.). Lima, Perú

Instituto Pacifico S.A.C. Actualidad Empresarial.

Instituto Pacifico (2010), Manual Tributario. Actualidad Empresarial. Lima, Perú.

Staff Tributario de la Revista Actualidad Empresarial

(2006), Manual Tributario, ed.Instituto

Pacifico S.A.C. Lima, Perú.

Galarraga, A. (2002). Fundamentos de Planificación Tributaria. Lima, Perú.

Morón, J. (2014). Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general, (10a

ed.). Ed. Gaceta Jurídica S.A.

Rivas, N. (2000). Planificación tributaria, Santiago de Chile, Chile. Ed. Magril

Limitada.

Villanueva, M. (2013). Planeamiento tributario. Lima, Perú. Instituto Pacifico S.A.C.

Villegas, H. (2003). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, (8a Ed).

Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina.

Amaya, N. & Burgos, A. (2009). El planeamiento tributario en la Empresa

Fabricaciones Metálicas Lujan S.A.C. de la ciudad de

Trujillo – Año 2009. Tesis para optar el título de

contador público. Trujillo, Perú: Universidad Privada

Antenor Orrego.

- Carranza, J. (2015). Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C. para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas. Tesis para optar el título de contador público. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Galárraga, L. (2014). Planificación tributaria del impuesto a la renta en la Industria Ecuatoriana para el ejercicio económico 2014, caso práctico Industria Harinera. Tesis para optar el título de magister en tributación. Guayaquil – Ecuador: Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- Maslucan, K. (2015). Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte S.A.C. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo
- Robles, P. & Valderrama, M. (2015). Influencia del planeamiento tributario en la gestión económica-financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. En el año 2015. Tesis para optar el título de contador público. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Vergara, Y. (2012). Diseño de una planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto sobre la renta (I.S.L.R.) Caso: Agroempaques, C.A., ejercicio

económico Septiembre 2009-Agosto 2010. Tesis para optar el título de especialista en tributación. Venezuela: Universidad Centrooccidental “Lisandro Alvarado”.

Alva Matteucci M. (2014). ¿Cuál es la diferencia entre sanción y sanción tributaria?

Blog virtual contable – tributario.

Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/09/02/cu-l-es-la-diferencia-entre-infracci-n-y-sanci-n-tributaria/>

Annibaldi J. B. y Piccioni I. M. (2012) Infracciones y Sanciones tributarias

recuperado de:

[http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/4832/annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4832/annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf)

Bahamonde Q. (2012). Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria.

Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentación-de-una-declaración-jurada-Rectificatoria/>

Bravo.C. (2012) Planeamiento tributario y la Norma XVI del Título Preliminar del

Código Tributario. web: [http://www.ccpl.org.](http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_XVI.pdf)

[pe/downloads/Planeamiento\\_tributario\\_y\\_Norma\\_XVI.](http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_XVI.pdf)

pdf.

Corneel F. (2011) Planeamiento tributario: enseñanza y práctica. Este material puede consultarse ingresando a la siguiente dirección web:

[http://www.ipdt.org/editor/docs/01\\_Rev10\\_FGC.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/01_Rev10_FGC.pdf).

Robles M. (2009) "Algunos temas relacionados con el Planeamiento Tributario".

Revista Actualidad Empresarial. N° 174. Primera quincena de enero de 2009. Páginas I-4 y I-5. web: [http://www.aempresarial.com/web/revitem/1\\_8937\\_60984.pdf](http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_8937_60984.pdf).

Álvarez Ramos, Guillermina, Ballesteros Grijalva, Mónica y Fimbres Amparano, Aída

Amparo. Planeación fiscal versus Evasión fiscal. Trabajo publicado en la revista El buzón de Pacioli Número especial 74, octubre de 2011. web: [http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.\\_planeacion\\_fiscal\\_versus\\_evasion\\_fiscal.pdf](http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13._planeacion_fiscal_versus_evasion_fiscal.pdf).

Carrillo R. (Año 2014). Recuperado de: <https://prezi.com/ncyaios4pjts/acreedor-y-deudor-tributario/>

Comexperu (2009) Foro: Sistema tributario en el Perú. Recuperado de: [http://www.comexperu.org.pe/media/files/foro/foro\\_03062009/Conclusiones%20-%20Sistema%20Tributario.pdf](http://www.comexperu.org.pe/media/files/foro/foro_03062009/Conclusiones%20-%20Sistema%20Tributario.pdf)

Contreras Eduardo (2006), II Modulo Planeamiento Estratégico tributario -

Universidad Ricardo Palma. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/98713862/Planeamiento->

Tributario-1Definición ABC.

[http://www.definicionabc.com/general/planeamiento.ph](http://www.definicionabc.com/general/planeamiento.php)

[p](http://www.definicionabc.com/general/planeamiento.php) Definición mx. Recuperado de:

<http://definicion.mx/fiscalizacion/>

Actualidad Empresarial, N° 174 - Primera Quincena de enero 2009. Recuperado de:

[http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_8937\\_60984.pd](http://aempresarial.com/web/revitem/1_8937_60984.pd)

Diccionario Enciclopedia Jurídica Online. [http://diccionario.leyderecho.org/deuda-](http://diccionario.leyderecho.org/deuda-tributaria/)

[tributaria/](http://diccionario.leyderecho.org/deuda-tributaria/)

Enciclopedia jurídica. [http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sancion-](http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sancion-tributaria/sancion-tributaria.htm)

[tributaria/sancion-tributaria.htm](http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sancion-tributaria/sancion-tributaria.htm)

Grupo Verona Soluciones Globales (2015). Recuperado de: [http://www. Grupo](http://www.grupo-verona.pe/noticias/que-es-el-regimen-general-del-impuesto-a-la-renta2/)

[verona.pe/noticias/que-es-el-regimen-general-del-](http://www.grupo-verona.pe/noticias/que-es-el-regimen-general-del-impuesto-a-la-renta2/)

[impuesto-a-la-renta2/](http://www.grupo-verona.pe/noticias/que-es-el-regimen-general-del-impuesto-a-la-renta2/)

Herrera Pastor V. (2009). Artículos Jurídicos Recuperado de: [http://derechojusticia](http://derechojusticia-sociedad.blogspot.pe/2009/03/tributosdeclaradosincons-titucionales_18.html)

[sociedad.blogspot.pe/2009/03/tributosdeclaradosincons-](http://derechojusticia-sociedad.blogspot.pe/2009/03/tributosdeclaradosincons-titucionales_18.html)

[titucionales\\_18.html](http://derechojusticia-sociedad.blogspot.pe/2009/03/tributosdeclaradosincons-titucionales_18.html)

Paredes, R. (2013), Mapa de obligación tributaria.

Fuente:[http://es.slideshare.net/reptejada/definitivo-](http://es.slideshare.net/reptejada/definitivo-24461405)

[24461405](http://es.slideshare.net/reptejada/definitivo-24461405)

Rodríguez J. (2014). Revista Contable, Auditoria de impuestos y riesgo fiscal(2014),

Madrid-España. Recuperado de:

[http://www.lartributos.com/pdf/revista-contable-](http://www.lartributos.com/pdf/revista-contable-auditoria-de-impuestos-y-riesgo-fiscal.pdf)

[auditoria-de-impuestos-y- riesgo-fiscal.pdf](http://www.lartributos.com/pdf/revista-contable-auditoria-de-impuestos-y-riesgo-fiscal.pdf)



- Salomón Vara E., Tributación Universidad Peruana los  
Ángeles:[http://www.cacvirtual.upla.edu.pe/distancia/as  
\\_cf.php/04/Tributacion%20I%20.pdf](http://www.cacvirtual.upla.edu.pe/distancia/as_cf.php/04/Tributacion%20I%20.pdf)
- Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL) (2016)  
[https://www.esan.edu.pe/apuntes-  
empresariales/2016/03/que-es-planeamiento-tributario-  
y-que-se-requiere-para-implementarlo/](https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/03/que-es-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo/)
- PwC (2016) [https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/03/que-es-  
planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-  
implementarlo/](https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/03/que-es-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo/)
- Villanueva G. (2013). Planeamiento tributario. Material utilizado en el Diplomado en Finanzas de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Escuela de Postgrado. web: [http://www.cofide.com.pe/tabla\\_negocios/5to/legal/Contabilidad\\_p  
ara\\_MYPES\\_Martin\\_Villanueva.pdf](http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf).
- Vergara H. (2009). Elementos jurídicos para la planificación tributaria. Facultad de Economía y Negocios. Universidad de Chile. web: [http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion trib  
utaria.pdf](http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf)
- Saavedra R. (2013) Elusión, economía de opción, evasión, negocios simulados y planeamiento tributario. Material de Enseñanza utilizado en el Colegio de Contadores Públicos de Lima. dirección web: <http://www.ccpp.org.pe/descargas/TRIBUTARIO/Elusi>

## **ENTREVISTA**

### **Guía de Entrevista**

#### **CONTADOR GENERAL**

#### **FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C.**

#### **JORGE BENEDICTO HUACAYCHUCO ASTETE**

Se solicita a usted, que con relación a las interrogantes que a continuación se mencionan, se sirva darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para nuestra investigación que se viene llevando a cabo.

**1. ¿Actualmente la empresa cuenta con algún Planeamiento Tributario que se esté llevando a cabo?**

No, recién estamos en la idea de hacer un programa de charlas sobre temas tributarios y contables a todos los trabajadores de la empresa en general, para tener su participación.

**2. ¿En qué medida espera que un Planeamiento Tributario mejore el escenario contable – tributario actual de la empresa?**

En la medida que la empresa sea líder en costos y evite las contingencias tributarias, y se ocupe más de la parte del giro del negocio, que en temas externos como problemas tributarios.

**3. ¿Considera usted que un planeamiento tendría una incidencia positiva en la empresa?**

Claro, por lo que ayudaría a prevenir y a dejar de pagar multas, sanciones e interés tributarios.

**4. ¿Cuál es bajo su perspectiva la situación contable – tributaria actual de la empresa?**

Ahora, la empresa tiene un avance tributario muy mejorado a años anteriores, ya que el personal de contabilidad, está yendo a charlas constantes de temas tributarios actuales.

**5. ¿Se capacita en materia tributaria al personal del área de contabilidad de la empresa encargado del registro y clasificación de los gastos?**

Desde este año 2016, estamos mandando a nuestro personal a eventos privados de capacitaciones y también a charlas de SUNAT que brinda.

**6. ¿La empresa tiene implementado algún Sistema Contable?**

Hasta el año 2015 el sistema de Contabilidad era una versión SQL y generaba una serie de inconvenientes en relación a mantener la contabilidad al día, sin embargo, a partir de este año se lleva un control y orden de la contabilidad ya que es llevada a través de un sistema contable ERP.

**7. ¿Cada cuánto tiempo emite usted informes o reportes tributarios a la gerencia?**

Cada seis meses hacemos una reunión con la gerencia y el área de administración, para informarle sobre algunas omisiones, o dar alguna sugerencia sobre temas tributarios.

**8. ¿Cuál es el Tributo que genera mayor carga tributaria? ¿Por qué?**

Es el impuesto a la renta, por lo que nuestra empresa esta afecta ha dicho impuesto, y también ofrecemos servicios.

**9. ¿Cuenta la empresa con algún tipo de Asesoría Tributaria interna o externa?**

No tenemos asesoría externa, pero si estamos muy al tanto de los cambios, modificaciones de temas tributarios por intermedios de REVISTAS DE AYUDA y AGENTES DE AYUDA, por eso estamos suscritos a:

- Actualidad Empresarial.
- AELE.
- Asesor Empresarial.
- Caballero Bustamante.
- Otros Enlaces Gratuitos.

**10. ¿Cuántas personas están encargadas del área de Contabilidad?**

La contabilidad esta únicamente a mi cargo con el apoyo de un solo asistente contable, lo cual hace que el trabajo sea más absorbente y a veces sea inevitable que se acumule la información, generando algunos descuidos involuntarios, por lo cual considero sería importante incorporar un asistente contable que mantenga la documentación ordenada, al día, y realice los controles y revisiones correspondientes.

**Ficha de Análisis:**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CUESTIONARIO**

El presente cuestionario tiene la finalidad de recoger información de la empresa FUNDO DOÑPA PANCHA S.A.C. Para el desarrollo del trabajo de investigación denominado “El Planeamiento Tributario para evitar posibles infracciones y sanciones tributarias de las empresas del Perú: Caso “Fundo Doña Pancha S.A.C.” de Chincha, 2017.”

La información que será proporcionada se utilizará con fines académicos y de investigación; es por ello que se agradece su gentil colaboración, marcando la alternativa que crea correspondiente:

**DATOS DEL ENCUESTADO**

**Nombre: JORGE BENEDICTO HUACAYCHUCO ASTETE**

**Edad: 44**      **Sexo:** Masculino (X) Femenino ( )

**Grado de Instrucción:** Secundaria ( )      Universitario (X)

**Cargo en la empresa: CONTADOR GENERAL**

**LA EMPRESA**

**Nombre y/o denominación: FUNDO DOÑA PANCHA SAC**

**I. ATRASO DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES. A.**

**A. ¿Cuenta con todos los Libros Contables?**

5. Sí, Todos. 4. Si, la mayoría.

2. Registro de compras y Ventas. 1. Ninguno.

**B. ¿Se legalizaron todos los libros contables?**

5. Sí, Todos. 4. Si, la mayoría.

2. Registro de compras y Ventas. 1. Ninguno.

**C. ¿Están los Libros de Contabilidad al día?**

5. Totalmente. 2. La mayor parte.

2. Un poco. 1. No está al día.

**II. USO DE GASTO DE EJERCICIOS ANTERIORES INDEBIDO:**

**D. ¿Devengan sus gastos en el periodo que corresponde?**

4. Siempre.

2. Rara vez. 1. Nunca.

**E. ¿Realizan el control de gastos del periodo?**

4. Siempre

2. A veces. 1. No lo toman en cuenta

**III. GASTOS QUE NO CUMPLEN CON LA BANCARIZACIÓN.**

**F. ¿Hacen bancarización?**

5. Siempre. 4. Escasamente.

2. Muy poco. 1. Nunca.

**G. ¿Sus transferencias son mayores a S/. 3,000 O \$ 1,000?**

5. Siempre. 4. Escasamente 3. A veces.

2. Casi Siempre  1. Nunca.

#### **IV. COMPROBANTES DE PAGO, SIN CARACTERÍSTICAS DE LEY**

**H. Llevan un control de los comprobantes que se les otorgan por su compra, es decir ¿cumplen con los requisitos del Reglamento?**

5. Siempre. 4. A menudo.  3. Escasamente.

2. Rara vez. 1. Nunca.

**I. ¿Compran con boletas?**

5. Siempre. 4. Casi siempre. 3. Escasamente.

2. Rara vez.  1. Nunca.

#### **V. DEDUCCIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE MULTAS E INTERESES**

**J. ¿Cancelan sus deudas tributarias en el Pazo establecidos?**

5. Siempre.  4. A menudo.  3. Escasamente.

2. Rara vez. 1. Nunca.

**K. ¿Usan el interés moratorio como gasto deducible?**

5. Siempre  4. Pocas veces.  3. A menudo.

2. Casi siempre. 1. Siempre.

## ESTRUCTURA Y VALORACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS

INDICADORES	Nº DE ITEMS	VALORACIÓN MÁXIMA POR ITEMS	VALORACIÓN MÁXIMA
I. Atraso de legalización de Libros Contables.	3	5	15
II. Uso de gasto de Ejerci. Ant. indebidos.	2	4	8
III. Gastos que no cumplen con la Bancarización.	2	5	10
IV. Comprobantes de pago, sin características de ley	2	5	10
V. Deducción de gastos por concepto de Multas e Intereses	2	5	10
<b>TOTALES</b>	<b>11</b>	<b>24</b>	<b>53</b>

Cumplimiento Teórico-Práctico de las Normas Contables y Tributarias:

Cumple = 37 - 53.

Cumple con observaciones = 19 - 36.

No cumple = 01 - 18.

### PROCESAMIENTO DE DATOS Y RESULTADOS DE LA FICHA DE ANÁLISIS:

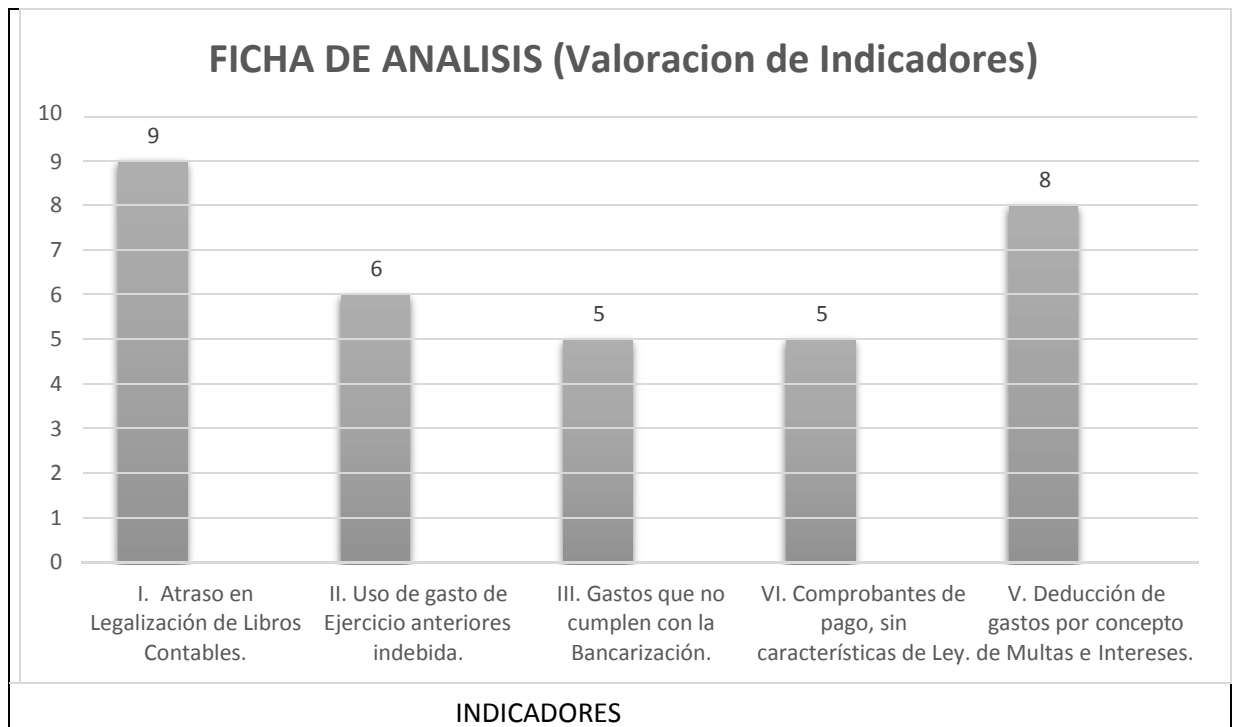
#### APLICACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS

	VALOR DE CADA	
I. Atraso en Legalización de Libros Contables.	3	9
	3	
	3	
II. Uso de gasto de Ejercicio anteriores indebida.	3	6
	3	
III. Gastos que no cumplen con la Bancarización.	3	5
	2	



VI. Comprobantes de pago, sin características de Ley.	3	5
	2	
V. Deducción de gastos por concepto de Multas e Intereses.	4	8
	4	

**FICHA DE ANALISIS (Valoración de Indicadores)**



Elaboración: El autor

**Resultado:**

La empresa obtuvo una valoración de 33 puntos, por consiguientes se encuentra dentro del nivel de cumplimiento de las Normas contables y tributarias, pero con observaciones.

**CUMPLIMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LAS NORMAS CONTABLES Y  
TRIBUTARIAS:**

Cumple	=	37 - 53.
Cumple con observaciones	=	19 - 36.
No cumple	=	01 - 18.

**MATRIZ DE CONSISTENCIA:**

TITULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>“El Planeamiento Tributario para evitar posibles infracciones y sanciones tributarias de las empresas del Perú: caso Fundo Doña Pancha S.A.C, - Chincha, 2017.”</p>	<p>¿De qué manera el planeamiento tributario incide en la prevención de sanciones tributarias de las empresas del Perú: caso Fundo Doña Pancha S.A.C, - Chincha, 2017?</p>	<p>El Planeamiento Tributario incide de manera positiva en la prevención de sanciones tributarias de las empresas del Perú: caso Fundo Doña Pancha S.A.C., - 2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Revisar los principales dispositivos legales de carácter tributario a las que están afectas la empresa en estudio.</li> <li>▪ Determinar la situación tributaria de la empresa del periodo 2017.</li> <li>▪ Proponer la aplicación de un planeamiento tributario a fin de cumplir con las obligaciones formales y sustanciales.</li> <li>▪ Evaluar el impacto de la aplicación del planeamiento tributario en la empresa Fundo Doña Pancha S.A.C. año 2017.</li> </ul>	<p>Planeamiento Tributario</p>	<p><b>Diseño:</b> No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso.</p> <p><b>Técnica:</b> Revisión bibliográfica.</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>

## ENTREVISTA

### Guía de Entrevista

#### CONTADOR GENERAL

#### FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C.

#### JORGE BENEDICTO HUACAYCHUCO ASTETE

Se solicita a usted, que con relación a las interrogantes que a continuación se mencionan, se sirva darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para nuestra investigación que se viene llevando a cabo.

**1. ¿Actualmente la empresa cuenta con algún Planeamiento Tributario que se esté llevando a cabo?**

No, recién estamos en la idea de hacer un programa de charlas sobre temas tributarios y contables a todos los trabajadores de la empresa en general, para tener su participación.

**2. ¿En qué medida espera que un Planeamiento Tributario mejore el escenario contable – tributario actual de la empresa?**

En la medida que la empresa sea líder en costos y evite las contingencias tributarias, y se ocupe más de la parte del giro del negocio, que en temas externos como problemas tributarios.

**3. ¿Considera usted que un planeamiento tendría una incidencia positiva en la empresa?**

Claro, por lo que ayudaría a prevenir y a dejar de pagar multas, sanciones e interés tributarios.

114

**4. ¿Cuál es bajo su perspectiva la situación contable – tributaria actual de la empresa?**

Ahora, la empresa tiene un avance tributario muy mejorado a años anteriores, ya que el personal de contabilidad, está yendo a charlas constantes de temas tributarios actuales.

**5. ¿Se capacita en materia tributaria al personal del área de contabilidad de la empresa encargado del registro y clasificación de los gastos?**

Desde este año 2016, estamos mandando a nuestro personal a eventos privados de capacitaciones y también a charlas de SUNAT que brinda.

**6. ¿La empresa tiene implementado algún Sistema Contable?**

Hasta el año 2015 el sistema de Contabilidad era una versión SQL y generaba una serie de inconvenientes en relación a mantener la contabilidad al día, sin embargo, a partir de este año se lleva un control y orden de la contabilidad ya que es llevada a través de un sistema contable ERP.

**7. ¿Cada cuánto tiempo emite usted informes o reportes tributarios a la gerencia?**

Cada seis meses hacemos una reunión con la gerencia y el área de administración, para informarle sobre algunas omisiones, o dar alguna sugerencia sobre temas tributarios.

**8. ¿Cuál es el Tributo que genera mayor carga tributaria? ¿Por qué?**

Es el impuesto a la renta, por lo que nuestra empresa esta afecta ha dicho impuesto, y también ofrecemos servicios.

**9. ¿Cuenta la empresa con algún tipo de Asesoría Tributaria interna o externa?**

No tenemos asesoría externa, pero si estamos muy al tanto de los cambios, modificaciones de temas tributarios por intermedios de REVISTAS DE AYUDA y AGENTES DE AYUDA, por eso estamos suscritos a:

- Actualidad Empresarial.
- AELE.
- Asesor Empresarial.
- Caballero Bustamante.
- Otros Enlaces Gratuitos.

**10. ¿Cuántas personas están encargadas del área de Contabilidad?**

La contabilidad esta únicamente a mi cargo con el apoyo de un solo asistente contable, lo cual hace que el trabajo sea más absorbente y a veces sea inevitable que se acumule la información, generando algunos descuidos involuntarios, por lo cual considero sería importante incorporar un asistente contable que mantenga la documentación ordenada, al día, y realice los controles y revisiones correspondientes.



FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C.

Ficha de Análisis:



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CUESTIONARIO**

El presente cuestionario tiene la finalidad de recoger información de la empresa FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C. Para el desarrollo del trabajo de investigación denominado "El Planeamiento Tributario para evitar posibles infracciones y sanciones tributarias de las empresas del Perú: Caso "Fundo Doña Pancha S.A.C." de Chincha, 2017."

La información que será proporcionada se utilizará con fines académicos y de investigación; es por ello que se agradece su gentil colaboración, marcando la alternativa que crea correspondiente:

**DATOS DEL ENCUESTADO**

**Nombre: JORGE BENEDICTO HUACAYCHUCO ASTETE**

**Edad: 44      Sexo: Masculino (X) Femenino ( )**

**Grado de Instrucción: Secundaria ( )      Universitario (X)**

**Cargo en la empresa: CONTADOR GENERAL**

**LA EMPRESA**

**Nombre y/o denominación: FUNDO DOÑA PANCHA SAC**

**I. ATRASO DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES. A.**

**A. ¿Cuenta con todos los Libros Contables?**

117

5. SI, Todos. 4. SI, la mayoría. 3. Solo los Libros Principales.

2. Registro de compras y Ventas. 1. Ninguno.

5. Sí, Todos. 4. Sí, la mayoría. 3. Solo los Libros Principales.

2. Registro de compras y Ventas. 1. Ninguno.

**B. ¿Se legalizaron todos los libros contables?**

5. Sí, Todos. 4. Sí, la mayoría. 3. Solo los Libros Principales.

2. Registro de compras y Ventas. 1. Ninguno.

**C. ¿Están los Libros de Contabilidad al día?**

5. Totalmente. 2. La mayor parte. 3. Regularmente.

2. Un poco. 1. No está al día.

**II. USO DE GASTO DE EJERCICIOS ANTERIORES INDEBIDO:**

**D. ¿Devengan sus gastos en el periodo que corresponde?**

4. Siempre. 3. A menudo.

2. Rara vez. 1. Nunca.

**E. ¿Realizan el control de gastos del periodo?**

4. Siempre 3. Usualmente

2. A veces. 1. No lo toman en cuenta

**III. GASTOS QUE NO CUMPLEN CON LA BANCARIZACIÓN.**

**F. ¿Hacen bancarización?**

5. Siempre. 4. Escasamente. 3. Casi Siempre.

2. Muy poco. 1. Nunca.



**G. ¿Sus transferencias son mayores a S/ 3,000 O \$ 1,000?**

5. Siempre. 4. Escasamente 3. A veces.

2. Casi Siempre 1. Nunca.

#### **IV. COMPROBANTES DE PAGO, SIN CARACTERÍSTICAS DE LEY**

**H. Llevan un control de los comprobantes que se les otorgan por su compra, es decir ¿cumplen con los requisitos del Reglamento?**

5. Siempre. 4. A menudo. 3. Escasamente.

2. Rara vez. 1. Nunca.

**I. ¿Compran con boletas?**

5. Siempre. 4. Casi siempre. 3. Escasamente.

2. Rara vez. 1. Nunca.

#### **V. DEDUCCIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE MULTAS E**

##### **INTERESES**

**J. ¿Cancelan sus deudas tributarias en el Pazo establecidos?**

5. Siempre. 4. A menudo. 3. Escasamente.

2. Rara vez. 1. Nunca.

**K. ¿Usan el interés moratorio como gasto deducible?**

5. Siempre 4. Pocas veces. 3. A menudo.

2. Casi siempre. 1. Siempre.

  
FUNDO DOÑA PANCHA S.A.C.